

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARIS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	12
	Por seis meses	24
	Por un año	48
ULTRAMAR	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—La brigada Primo de Rivera llegó ayer tarde á Irurzun, destacando un batallón á Lecumberri en persecucion de la faccion Recondo, que se aseguraba habia pasado por Azpiroz en direccion de Gorriti y Leiza. Se insiste en que el Pretendiente ha marchado á Francia con su Estado Mayor. El General en Jefe seguia anoche en Huarte-Araquil. Por los pueblos de Mues, Abarzuza, Muruzabal y otros pasaron ayer grupos de facciosos, algunos de ellos de 400 á 600 hombres, que se supone pertenecen á la faccion del cabecilla Carasa, cuyo paradero se ignora.

La faccion Zunzarren, perseguida por el Comandante de Carabineros Quevedo, se habia dispersado en parte, marchándose unos 100 hombres que constituian la mitad de su fuerza.

El cabecilla Careaga con 600 hombres pernoctó en Calbados y tomó raciones en San Roman de Campezu.

Se han presentado á indulto 63 facciosos en Pamplona, 22 en Echarrí-Aranaz, 26 en Estella, cinco en Goñi, 43 en Mañero, 34 en Ovanos, 184 en Puente la Reina y algunos más en otros pueblos hasta el total de 429.

Aragon.—A consecuencia de la batida general que dieron ayer las columnas que operan contra Gamundí, han sido hechos 17 prisioneros por la columna Despujols y 19 presentados, la mayor parte armados. Viñals acababa de formar una partida de 33 hombres que ha sido disuelta.

Cataluña.—La faccion de Maspujol en la provincia de Tarragona, despues de un vigoroso fuego, ha sido dispersada cogiéndole fusiles, carabinas, sables y otros efectos.

La de Sorribas se presentó en la estación de San Guin, obligando al Jefe de ella á suspender todo servicio, habiéndose apoderado de la correspondencia oficial.

En Falset se notaba mucha agitacion, siguiendo el movimiento iniciado por el titulado General Valls. Una de estas partidas fué batida por una columna del regimiento Iberia, cogiéndole armas y otros efectos.

En la parte de Solsona y en las Garrigas se han levantado algunas partidas.

Castilla la Vieja.—Sigue la persecucion de la partida Muñiz, que se dice componerse de unos 50 hombres, y se ha presentado otra de 18 ó 20 hacia la Robla.

En Oviedo andan fugitivos los carlistas que quedan de las disueltas facciones, y en Palencia no parece que se han vuelto á reunir tampoco los dispersos de Respenda.

Castilla la Nueva.—Cerca de Villarta se presentó una faccion de unos 100 hombres, habiendo desaparecido de dicha villa D. Lúcio Dueñas, Cura que fué de Alcabon. En Alva Real de Tajo entró el mencionado D. Lúcio Dueñas con unos 30 ó 40 hombres, llevándose algunos caballos y armas.

El cabecilla Palacios seguido de Fernández y Somolinos se hallaba anteayer en Campillo de Dueñas, y tomó la direccion de Cubillejo de la Sierra. Esta faccion y la de Arteaga que marchó hacia Cantaloja eran perseguidas por las tropas.

La partida federal de Valdepeñas ha quedado completamente disuelta, yéndose á los montes ó á refugiarse á los pueblos los dispersos. Se han aprehendido dos sujetos de Madrid que iban en ella, y otros tres fugitivos más; cogiéndose armas, cananas y municiones.

En los demás puntos de la Península no ocurre novedad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 233, núm. 3.º, y 237 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia de Vigo, de término, en la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido tambien trasladado, á su instancia, D. Mi-

guel Fernandez de Castro, á D. Jacinto Cudós, que sirve el de Lérida.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 233, núm. 3.º, y 236 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladar al Juzgado de primera instancia de Leon, de término, en la Audiencia de Valladolid, á D. Francisco Vicente Escolano, que sirve el del distrito del Mercado de Valencia; á este á D. Francisco Maria Carbonell, que sirve el de Alicante, y á este á D. Francisco Montes, que sirve el de Leon.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Atendiendo al distinguido mérito contraido por el Mariscal de Campo D. Domingo Moriones y Murillo en la accion de Oroquieta, que tuvo lugar el 4 del actual contra las facciones del Pretendiente, que fueron derrotadas por las fuerzas muy inferiores en número del expresado General, causándoles considerables bajas; y deseando premiar su bizarría y el acierto con que dirigió las operaciones combinadas en la parte correspondiente á su brigada, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General; entendiéndose amortizada por este ascenso con arreglo al Real decreto de 14 de Febrero último la vacante ocurrida por fallecimiento del Teniente General D. Manuel de Soria.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Mi cuarto militar ha presentado el Teniente General Don José de la Gándara y Navarro; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Abril de 1872, en el expediente núm. 1.527 que ante Nos pende sobre admision del recurso de casacion propuesto por Andrea del Valle:

1.º Resultando que en la tarde del 9 de Julio de 1871 Manuel Varela, al regresar de una feria á su casa, en la parroquia de Santiago de Trasmonte, la encontró abierta, tirada la cerradura y con alguna inclinacion, y además desclavada la cerradura de un arca, y que le habian robado dos pequeños tocinos, harina de maiz y otros efectos, que fueron valorados en 46 pesetas 50 céntimos;

2.º Resultando que instruida la oportuna causa en el Juzgado de primera instancia de Lugo, se dirigieron los procedimientos contra Andrea del Valle y su marido, y elevada en consulta á la Audiencia de la Coruña, la Sala de lo criminal de la misma, en sentencia de 7 de Febrero del presente año, declaró que el hecho referido constituia el delito de robo por valor menor de 500 pesetas, cometido sin armas en casa habitada, con la circunstancia atenuante de ser hermanos el ofendido y el ofensor, del cual era autor Andrea Varela del Valle;

y en su consecuencia, vistos los artículos del Código penal 521.º párrafo tercero, y los de aplicacion ordinaria, le condenó á dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional, á que indemnice 50 céntimos de peseta á Manuel Varela por el daño causado y demás accesorias;

3.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso recurso de casacion á nombre de Andrea del Valle, fundándolo en el núm. 1.º del art. 3.º de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, y alegando que no resultaban indicios graves y concluyentes por los cuales no pudiera dudarse de la criminalidad de la acusada, y por lo tanto al condenarla se habia infringido el art. 12 de la ley provisional sobre reforma del procedimiento en los juicios criminales;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Mariano Garcia Cembrero:

1.º Considerando que en los recursos de casacion por infraccion de ley el Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia de cuya casacion se trate;

2.º Considerando que las alegaciones que en apoyo del recurso se hacen se limitan á impugnar la apreciacion de la prueba hecha por la Sala sentenciadora, impugnacion que no está comprendida en ninguno de los casos que taxativamente establece el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, para que pueda en su caso ser admisible el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la del interpuesto á nombre de Andrea del Valle, á quien condenamos en las costas; y comuníquese esta resolucioñ al Tribunal sentenciador á los efectos consiguientes.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Francisco de Vera.—Mariano Garcia Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Mariano Garcia, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella. Madrid 17 de Abril de 1872.—Licenciado Santos Alfaro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ordenacion de Pagos de este Ministerio.

La autorizacion concedida á los funcionarios electos del orden judicial y Ministerio fiscal por Real-orden de 15 de Abril de 1854 para que pudieran posesionarse de sus destinos con sólo la exhibicion de los Reales nombramientos, pero sin perjuicio de sacar los respectivos títulos dentro del término de dos meses prefijado en el art. 73 del Real decreto de 8 de Agosto de 1854 para el uso del papel sellado, ha ido convirtiéndose en abuso, más tal vez por indolencia de los interesados que por su deseo de perjudicar los fondos del Erario; constándole á la Ordenacion que en el Ministerio de Gracia y Justicia, por el que no se demora en lo más mínimo la expedicion de títulos, existe detenido un número considerable de ellos por no haberlos reclamado los interesados.

Fácil le seria á la Ordenacion cortar desde luego esta falta comunicando orden á los Administradores económicos para que eliminasen de las nóminas á los funcionarios nombrados con dos meses de anterioridad, y que no acreditasen hallarse provistos del correspondiente título; pero teniendo en consideracion, como queda indicado, que probablemente habrá proveido más bien de olvido ó indolencia que de otros motivos, le ha parecido preferible dirigirse á V. S., como lo verifica, esperando se sirva hacer saber á los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal del distrito de esa Audiencia, y que estando obligados á proveerse de título aun no lo hubiesen verificado, que es indispensable subsanen esta omision en un brevísimo término si quieren evitar el perjuicio de que se les suspenda el pago de sus haberes; pues la Ordenacion se halla decidida á pasar orden en el sentido expresado á los Administradores económicos trascurridos 45 dias á contar desde esta fecha.

Ruego á V. S. se sirva acusarme recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1872.—Gabriel Secades.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

D. Francisco Jordá y Andrés, propietario de una casa en el pueblo de Barjasot (Valencia), que ha de rifarse en union del último sorteo de la loteria del mes actual ha manifestado á esta Direccion general que los billetes números 15.401 al 15.500, 12.149, 13.949 y 21.635 han sufrido extravío, y que quedan nulos y de ningun valor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Mayo de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.

	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.
Impuesto de 40 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia....	1.032.163'83	1.402.460'26	2.225.523'30
Idem de 2'50 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	2.720'94	2.968'63	8.360'68
Descuento de 40 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	40.609'73	25.714'40	68.142'66
Gravámenes de las tarifas de vigilancia.....	14.390	25.607	6.124
Resultas de ejercicios cerrados.....	4.860	1.775	1.440
	38.381'67	20.836'60	47.189'03
	1.129.541'70	1.320.385'02	2.379.231'63
Impuestos indirectos y recursos eventuales.			
Derechos de importacion.....	5.610.241'07	4.754.745'22	3.640.544'89
Idem de exportacion.....	50.173'45	44.805'58	29.944'70
Idem de descarga.....	235.883'21	216.461'52	176.080'46
Idem menores.....	64.674'48	57.018'97	48.821'81
Idem de cuarentena y lazareto.....	44.113'75	48.116'68	47.308'81
Idem de transporte de viajeros.....	9.087'75	6.295'50	5.057'75
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda.....	7.693'08	4.189'82	3.272'77
Aumento de 1 y 1 y medio por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	6.308'49	5.742'18	4.674'22
	6.022.174'68	5.107.375'47	3.955.702'41
Derechos obvenconales de los Consulados....	"	"	114'25
Recursos eventuales.....	299.091'60	427.094'12	677.810'69
Alcances de todas clases y ramos.....	25.276'63	19.152'33	12.989'91
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima aplicacion.....	865'35	723'68	726'89
Publicaciones { De Fomento.....	"	"	23'82
{ De Hacienda.....	729'80	"	1.239'75
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos.....	42.037'43	41.802'03	106.493'21
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....	138'08	27'29	81'87
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	10.766'35	11.400'77	11.415'83
	6.401.079'92	5.607.575'71	4.766.298'13
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion			
Papel.....	1.200.711'97	1.046.925'43	699.768'25
Sellos sueltos.....	1.063.049'86	1.023.996'98	780.665'10
Derechos procesales en las provincias exentas.....	7.635'31	2.560'11	590'73
Diversos de fabricacion y Administracion.....	748	"	116'17
Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamientos.....	342'85	434'05	230'70
Tabacos.....	5.629.117'44	5.717.251'91	5.568.352'78
Sales.....	84.372'81	66.383'44	81.408'93
Pólvoras.—Venta de existencias.....	2.532'97	1.146'55	57'09
Conceptos eventuales.—Descuento de 40 por 100 de premios de expencion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....	244'12	"	188'95
Loterias.....	3.566.715	2.547.996	13.183.088
Rifas.....	2.203'49	418'75	7.395'92
Casas de Moneda.—Labores de oro y plata.....	3.306'10	3.942'54	5.269'93
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	13.272'75	490'94	4.176'29
Giro mútuo del Tesoro.....	48.324'27	48.234'72	55.473'54
Establecimientos penales.....	8.695'93	8.505'62	8.116'26
Correos.....	0'06	100'18	"
Resultas de ejercicios cerrados de 1849 de sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	"	3.779'07	4.813'77
	11.631.242'63	10.472.166'26	20.396.712'41
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			
Derechos y productos de rentas y fincas.			
Minas del Estado { De Almaden.....	14.978'48	11.003'67	881'68
{ De Riotinto.....	120.395	376.380	33.125'39
{ De Linares.....	"	93.750	"
Equivalencias de ventas antiguas de bienes nacionales hechas á papel de la Deuda.....	"	"	343'24
Rentas de los bienes del Estado en general.....	100.478'37	34.223'73	23.143'53
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	9.366'92	9.816'70	3.339'49
Productos de canales y navegacion fluvial.....	18.441'72	7.251'46	8.474'62
Idem de montes y plantios.....	7.637'94	1.149'40	10.633'31
Conceptos eventuales.....	452'78	204	204
Renta de los bienes del Clero.....	107.002'65	123.703'98	99.043'90
Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	29.240'85	44.577'83	68.487'46
Intereses de las inscripciones expedidas al Clero ántes de la permutacion de sus bienes.....	238'72	"	"
Productos en administracion de las fincas de secuestros.—De particulares.....	12.707'55	"	"
Idem de bienes declarados en quiebra.....	2.562'67	2.611'45	2.794'31
Idem del arriendo de la cosecha de sal en las Fábricas declaradas en venta.....	905	"	"

	OCTUBRE.	NOVIEMBRE.	DICIEMBRE.
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	14.177'23	11.103'68	13.387'78
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.....	"	685'06	3.719'56
Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferrocarriles por gastos de inspeccion.....	625	"	"
Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades.....	43.818'32	41.250'86	72.972'49
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado.....	586'32	"	121'14
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	88.902'41	94.004'23	104.776'67
	572.487'93	851.511'77	445.449'97
Productos de ventas de bienes nacionales.			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	173.233'35	2.263'92	"
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 { De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios..	1.982'41	10.230'86	37.943'31
{ Idem del Clero.....	66.760'10	69.625'09	63.151'73
{ Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	3.391'28	6.302'82	12.224'33
{ Idem de Beneficencia.....	2.012'22	3.998'72	11.991'56
{ Idem de Instruccion pública.....	3.475'78	7.226'97	3.114'45
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858. { De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.....	824.689'38	789.913'88	571.121'39
{ Idem del Clero.....	2.106.447'53	2.132.093'63	1.751.819'30
{ Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	1.063.198'91	1.187.334'22	1.192.965'42
{ Idem de Beneficencia.....	208.093'11	317.632'22	287.422'68
{ Idem de Instruccion pública.....	70.355'62	77.629'29	31.410'23
Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones.....	0'11	3'06	"
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expediente.....	5.663'10	5.293'56	3.578'42
Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion de las fincas en los Boletines oficiales.....	1.542	1.232	1.074
Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1868 que los compradores deben ingresar en el Tesoro.....	2.021'73	787'38	128'39
Resultas de ejercicios cerrados de 1858 por pagarés de ventas de fincas y redenciones de censos	153.833'62	324.133'92	176.787'06
	5.259.188'48	5.787.173'31	4.590.182'24
Venta de salinas.			
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	8.000	"
Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.			
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872 y descuentos de los sucesivos.....	745.704'64	250.614'97	100.599'04
Atrasos por ventas y rentas anteriores á 1.º de Julio de 1870.....	1.047'73	4.325'90	13.954'43
	6.005.940'55	6.050.113'58	4.704.735'71
Resumen de valores del presupuesto de 1871-72.			
Contribuciones directas.....	10.177.008'56	23.282.630'60	16.435.028'75
transitorias.....	1.129.541'70	1.520.385'02	2.379.231'63
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	6.401.079'92	5.607.575'71	4.766.298'13
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	11.631.242'63	10.472.166'26	20.396.712'41
Propiedades y Derechos del Estado.....	6.003.940'55	6.050.113'58	4.704.735'71
	35.344.813'36	46.932.871'17	48.682.006'63
Resumen general.			
Valores del presupuesto de 1870-71.....	3.810.194'52	3.003.443'21	4.058.082'65
de 1871-72.....	35.344.813'36	46.932.871'17	48.682.006'63
	39.155.007'88	49.936.314'38	52.740.089'28

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Lopez de Tejada.

NÚMERO 2.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1871.

Estado de los pagos ejecutados en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1871 en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1870-71 y 1871-72, con distincion de secciones y capítulos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos	PRESUPUESTO DE 1870-1871.			
	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	
SECCION TERCERA.				
Deuda pública.				
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	4.136.892'99	11.175.020'96	4.504.430'72
7	Idem de acciones de carreteras y de ferrocarriles.....	1.890	25.153	45.015
3	Idem de id. de Obras públicas.....	45.810	121.200	2.865
6	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	246'82	137'31	883'29
8	Amortizacion de acciones de carreteras.....	13.000	11.000	26.500
9	Idem id. de Obras públicas.....	24.000	78.500	34.500
13	Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.....	1.030.650	4.745.385	997.216'37
16	Amortizacion de las mismas.....	38.000	79.500	139.000
17	Intereses de acciones del Canal de Lozoya.....	"	140	30
18	Amortizacion y premio de las mismas.....	"	3.500	250
	TOTAL de la seccion tercera.....	5.260.489'81	16.209.538'27	5.720.690'38
SECCION CUARTA.				
Cargas de justicia.				
1	Obligaciones corrientes.....	64.699'26	55.716'49	211.946'06
	TOTAL de la seccion cuarta.....	64.699'26	55.716'49	211.946'06
SECCION QUINTA.				
Clases pasivas:				
1	Obligaciones corrientes.....	2.069.729'40	1.291.520'72	935.116'05
	TOTAL de la seccion quinta.....	2.069.729'40	1.291.520'72	935.116'05
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.				
SECCION PRIMERA.				
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.				
1	Material del Consejo de Estado.....	2.201	2.201	2,201
	TOTAL de la seccion primera.....	2.201	2,201	2,201
SECCION SEGUNDA.				
MINISTERIO DE ESTADO.				
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	"	1.675	739.593'25
7	Material de id. id.....	"	"	139.247'54
5	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	"	646'47	42.390'16
8	Material del Tribunal de la Rota.....	38'32	"	"
10	Idem de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa.....	750	750	"
11	Idem.—Gastos diversos.....	4.935'75	"	471.356'68
	TOTAL de la seccion segunda.....	5.724'27	3.074'47	1.092.587'63
SECCION TERCERA.				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
Obligaciones de Gracia y Justicia.				
2	Material de la Secretaría y sus dependencias centrales.....	13.569'01	4.917'70	9.967'50
4	Idem del Tribunal Supremo de Justicia.....	2.670'82	"	3.291'64
5	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	10.473'98	3.780'25	6.233'19
8	Idem y material de los Médicos forenses y gastos diversos de justicia.....	"	1.050	392'18
	TOTAL de la seccion tercera.....	26.743'81	9.747'95	21.904'51
Obligaciones eclesiásticas.				
11	Personal del culto y clero secular.....	87.182'47	85.644'73	98.652'23
12	Material de id. id.....	239.291'47	236.202'07	282.442'47
13	Personal de religiosas en clausura.....	27.136'83	35.620'84	30.265'80
14	Material de id. id.....	46.829'86	24.782'94	19.690'31
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	"	15.632'50	6.249'99
19	Instituto de las Hijas de la Caridad.....	41'67	"	"
20	Reparacion de templos, palacios episcopales y Seminarios.....	4.500	18.512'25	7.624
	TOTAL de la seccion tercera.....	374'982	406.445'33	444.924'50
RESUMEN.				
	Obligaciones de Gracia y Justicia.....	26.743'81	9.747'95	21.904'51
	Idem eclesiásticas.....	374.982	406.445'33	444.924'50
	TOTAL de la seccion tercera.....	401.695'81	416.463'28	466.829'01

Capítulos

PRESUPUESTO DE 1870-71.

	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	
SECCION CUARTA.				
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
2	Material de la Administracion central.....	6.999'98	1.645'82	7.833'32
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	466'67	5.811'66	2.939'33
4	Material de id. id.....	963'50	"	"
7	Personal de los cuerpos del ejército.....	489.077'02	78.476'43	202.091'09
8	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	4.660'80	3.311'15	1.343'09
9	Material de id. id.....	858'75	749'84	895
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	62'50	325	"
12	Idem de Colegios y Academias militares.....	180	1.007'50	1.045'82
13	Sueldos personales amortizables.....	6.229'58	4.616'64	2.535'69
14	Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	"	"	775
15	Idem de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	514'25	"	"
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Suprimido.—Trasladado al cap. 7.º, art. 8.º.).....	"	"	"
17	Subsistencias militares.....	401.262'98	25.949'50	465.393'04
18	Material de utensilios.....	51.761'38	7.924'73	100.766'33
21	Personal de hospitales.....	250	"	766'64
22	Material de id.....	95.972'43	56.637'15	11.139'13
23	Idem de transportes, postas y correos militares.....	14.521'95	13.837'22	30.322'01
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	1.405'40	"	5.619'29
25	Personal del material de Artillería.....	43.127'86	212.427'02	461.322'93
26	Idem del id. de Ingenieros.....	"	135	247'50
27	Idem de Jefes y Oficiales de reemplazo.....	548'75	1.349'98	5.723'31
28	Idem de presidios.....	"	2.467'19	"
29	Material.—Gastos imprevistos.....	19.337'93	272'86	11.113'03
30	Personal de cruces pensionadas.....	"	"	3.802'08
31	Gastos de una quinta.....	24.894'79	16.564'29	14.128'42
34	Personal de Planas Mayores y tercios.....	1.023'72	735'73	4.577'18
35	Material de provision de pienso.....	8.799'07	28.129'20	124.202'35
36	Idem de utensilios.....	7.430'42	"	"
38	Cumplidos del ejército.....	1.000	898'78	619'44
	TOTAL de la seccion cuarta.....	881.045'83	463.272'67	859.206'24
SECCION QUINTA.				
MINISTERIO DE MARINA.				
3	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	209.189'81	2.940'25	51.651'81
4	Material de id. id.....	31.784'10	890'35	5.326
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	20.991'51	2.100	4.045'42
6	Material de id.....	204'98	"	2.845'27
7	Personal de tercios navales y escala de reserva.....	32'44	5.733'53	29.485'40
8	Material de id. id.....	4.281'81	"	1.056'95
9	Personal de Arsenales.....	373.404'10	25.092'50	404.913'61
10	Material de id.....	249.601'44	326'26	20.370'38
11	Personal de buques de guerra.....	688'51	1.658'44	113.640'76
12	Material de id.....	85.631'83	11.350'27	44.173'61
13	Personal de estudios mayores.....	27.641'48	"	"
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"	"	"
16	Material.—Gastos diversos.....	595'56	195'31	673'83
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....	"	"	"
18	Material de id.....	9.766'56	311'68	9.324'75
19	Gastos de los ramos productivos.....	"	"	12.284'73
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	24.249'85	146'64	"
22	Fomento de Arsenales. (Suprimido).....	"	"	"
	TOTAL de la seccion quinta.....	1.038.063'95	50.765'23	399.792'55
SECCION SESTA.				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
3	Personal de los Gobiernos de provincias.....	287'50	804	457'50
4	Material de id.....	2.017'34	708'33	2.525
5	Personal de Seguridad pública.....	"	62'50	1.183'32
6	Material de id.....	86.398'50	516	"
7	Idem de la Guardia civil.....	444.106'03	88.452'43	12.686'51
9	Material de Beneficencia.....	32.016'35	25.546'36	16.713'77
10	Personal de Policía sanitaria.....	362'50	"	"
11	Material de id.....	1.645'77	3.918'49	1.308'33
13	Personal de Establecimientos penales.....	412'49	"	"
14	Material de id.....	34.800'72	986'51	"
15	Personal de Comunicaciones.....	409'69	56'95	63'17
16	Material de id.....	77.939'49	23.574'17	466.306'61
17	Idem del Teatro Nacional (Trasladado).....	"	"	"
18	Idem.—Establecimientos penales, pluses de confinados, gastos de visita y otros varios.....	"	"	2.017
19	Idem.—Cable telegráfico.....	304.000	"	310.540'25
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	28.919'10	"	114'76
	TOTAL de la seccion sexta.....	740.315'48	144.622'94	513.816'22
SECCION SÉTIMA.				
MINISTERIO DE FOMENTO.				
1	Personal de la Administracion central.....	"	"	11.410'35
2	Material de id.....	8.884'16	8.800'83	1.250
3	Personal de la Administracion provincial.....	"	"	2.145'86
4	Material de id.....	565'12	218'73	374'98
5	Personal de Agricultura.....	908'33	"	212'50
6	Material de id.....	5.002'78	3.646'82	40.073'08
7	Personal de Minas.....	"	83'33	"
8	Material de id.....	4.796'33	2.619'46	48.417'43

		PRESUPUESTO DE 1870-71.		
		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
40	Material de Comercio.....	250	"	2.276-60
41	Gastos generales.....	"	40-50	"
43	Material de primera enseñanza.....	1.843-75	4.125	3.605-34
44	Personal de segunda enseñanza.....	583-35	7-82	"
45	Idem de enseñanza superior y profesional.....	4.197-22	3.648-20	9.838-76
46	Material de id.....	13.813	25.004	32.375
48	Material de corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	22.040	13.689-30	14.918
49	Gastos generales para fomento de las artes y de las letras.....	2.332	3.371-49	21.650-63
20	Material.—Obras en los edificios de Instrucción pública.....	416	5.834	13.384-49
21	Personal.—Gastos generales de Obras públicas.....	233-33	"	32.863-08
22	Material de id.....	12.440-38	3.981-44	41.721-76
23	Idem de construcción y conservación de carreteras.....	1.407.089-17	1.694.733-78	5.529.831-95
24	Obligaciones fijas por obras concluidas.....	4.166-66	6.083-32	"
25	Personal de ferro-carriles.....	"	"	53-47
26	Material de id.....	3.329-49	"	13.604-62
28	Material de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	13.627-51	99.494-93	212.144-75
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	3.458-81	1.897-45	2.188-44
30	Material de id.....	17.707-25	47.968-06	475.889-28
31	Idem de construcciones civiles.....	5.275-82	5.000	21.297-98
33	Idem de administración de fincas.....	"	124-66	"
34	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	30	"	1.563-71
A 1.º	Personal y material de Estadística.....	"	"	181.899-37
A 3.º	Gastos para oposiciones á cátedras.....	5.493-47	"	"
TOTAL de la seccion sétima.....		1.338.483-93	1.927.343-02	6.684.991-43
SECCION OCTAVA.				
MINISTERIO DE HACIENDA.				
Gastos de la Administracion central.				
5	Personal de las Direcciones y centros generales.....	"	4.187-31	29.433-36
6	Material de id. id.....	12.079-18	4.181-25	"
7	Personal de Visitadores generales é Inspectores de salinas.....	20.115-13	"	39.799-71
8	Material de visitas y de Inspectores.....	52-50	2.581-76	2.798-26
Gastos de la Administracion provincial.				
9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias de Hacienda y Secciones de Propiedades.....	3.320-33	2.080-85	976-62
40	Material de las mismas.....	847-43	351-21	"
49	Material de las Minas.....	"	"	110
20	Personal y material para la conservación de las suprimidas Fábricas de salitre, azufre, pólvora y moneda.....	"	"	807-53
Gastos generales comunes á las Administraciones central y provincial.				
21	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	"	9.424-10	11.078-35
22	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	13.928-23	20.633-11	164.575-23
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	"	695-74	"
24	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística, é impresiones para el servicio de Estancadas.....	"	560	6.853-75
25	Alquileres y obras de las fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	17.835-23	8.238-31	18.803-62
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	5.173-05	8.147	2.035-01
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.				
27	Gastos del impuesto de Minas.....	52-33	"	"
28	Idem de administracion del <i>Boletín oficial</i> y demás publicaciones de Hacienda.....	506-75	"	50-40
29	Idem de fabricacion del papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	2.083-33	988	26.948-29
30	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	6.488-67	3.374-86	30.907-42
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	36.172-10	16.164-13	36.842-22
32	Gastos de fabricacion de sales, pago de temporeros y de repeso.....	1.830-26	"	45
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	625	"	"
34	Material del Giro mútuo.....	"	0-56	1.013-24
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	3.293-55	9.887-09	203.672
36	Idem de explotacion de las Minas.....	200.144-09	29.879-33	170.029-16
37	Idem de administracion de los bienes del Estado, Clero y secuestros.....	2.186-72	30.304-90	21.532-33
Resguardos.				
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	3.545-04	1.475-78	5.094-43
39	Material de id. id.....	8.435-69	10.091-61	1.978-50
40	Personal y material del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	96-57	"	756-23

		PRESUPUESTO DE 1870-71.			
		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	
Palacio de Justicia.					
Ad.	Crédito extraordinario para atender á las obras del edificio destinado al Palacio de Justicia.....	120	"	"	
Minoracion de ingresos.					
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	43-60	"	12.873-19	
42	Ganancias de Loterías.....	12.070	6.080	3.140	
43	Premios á denunciadores de las contribuciones, de efectos timbrados y aprehensores de tabaco.....	807-57	11.021-53	2.791-96	
44	Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinado.....	"	60.678-91	40.706-80	
Ad.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	112.224-20	429.663-99	136.707-78	
Ejercicios cerrados.					
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	1.369-41	"	1.219-07	
TOTAL de la seccion octava....		465.715-96	667.691-53	973.579-48	
SECCION NOVENA.					
MINISTERIO DE ULTRAMAR.					
1	Personal de la Secretaría.....	"	"	298-50	
2	Material de id.....	37.500	"	"	
TOTAL de la seccion novena....		37.500	"	298-50	
SECCION DÉCIMA.					
Gastos afectos al producto de bienes desamortizados.					
2	Premios de ventas, investigaciones y gastos generales.....	7.408-23	6.861-87	17.437-20	
4	Amortizacion é intereses de billetes hipotecarios.....	"	"	41.806-500	
5	Comision sobre el importe de las obligaciones de compradores de Bienes nacionales que realice el Banco de España con destino al pago de dichos billetes.....	"	"	612.344-28	
6	Intereses por suplementos del Banco.....	"	"	267.542-64	
8	Amortizacion é intereses de bonos del Tesoro.....	"	3.000	"	
9	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	1.350	4.559-73	
TOTAL de la seccion décima....		7.408-23	11.211-87	42.708.383-85	
SECCION UNDÉCIMA.					
Patrimonio que fué de la Corona.					
1	Personal de la Administracion.....	"	"	26.084-26	
2	Gastos de escritorio é impuestos.....	"	850	2.589-17	
3	Material de artefactos.....	"	"	2.474-63	
4	Idem de obras y reparos de todas las fincas urbanas.....	"	"	177-25	
10	Idem de varios derechos.....	"	"	1.180-24	
TOTAL de la seccion undécima....		"	850	32.505-65	
RESÚMEN.					
<i>Obligaciones generales del Estado.....</i>		Seccion 3.ª—Deuda pública.....	5.260.489-81	16.209.538-27	5.720.690-38
		4.ª—Cargas de justicia.....	64.699-26	55.716-19	211.946-06
		5.ª—Clases pasivas.....	2.069.729-40	1.291.520-72	935.116-05
<i>Obligaciones de los departamentos ministeriales...</i>		Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.201	2.201	2.201
		2.ª—Ministerio de Estado.....	5.724-27	3.071-47	1.092.587-63
		3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	401.695-81	416.163-28	466.829-01
		4.ª—Idem de la Guerra.....	881.045-83	463.272-67	859.206-24
		5.ª—Idem de Marina.....	1.038.063-95	50.765-23	399.792-55
		6.ª—Idem de la Gobernacion.....	710.315-48	144.622-94	513.816-22
		7.ª—Idem de Fomento.....	1.538.483-93	1.927.343-02	6.684.991-43
		8.ª—Idem de Hacienda.....	465.715-96	667.691-53	973.579-48
		9.ª—Idem de Ultramar.....	37.500	"	298-50
		10.—Gastos afectos al producto de bienes desamortizados...	7.408-23	11.211-87	42.708.383-85
		11.—Patrimonio que fué de la Corona.....	"	850	32.505-65
TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1870-71.....		12.483.072-93	21.243.968-19	60.601.944-05	

		PRESUPUESTO DE 1871-72.					PRESUPUESTO DE 1871-72.		
		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.			Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.									
SECCION PRIMERA.									
Casa Real.									
1	Dotacion de S. M. el Rey.....	500.000	500.000	1.000.000					
2	Idem de S. A. el Principe heredero....	41.666'66	41.666'66	83.333'32					
3	Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona.....	83.333'33	83.333'33	166.666'66					
4	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	18.055'44	"	"					
TOTAL de la seccion primera....		643.055'43	624.999'99	1.249.999'98					
SECCION SEGUNDA.									
Cuerpos Colegisladores.									
1	Personal de las oficinas del Senado....	15.823'96	15.823'96	31.647'92					
2	Material de id.....	6.359'46	6.359'40	6.359'40					
3	Personal de las oficinas del Congreso....	22.244'89	22.244'89	44.489'78					
4	Material de id.....	33.041'66	33.041'33	66.082'06					
TOTAL de la seccion segunda....		77.469'67	77.469'28	148.578'86					
SECCION TERCERA.									
Deuda pública.									
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	19.568'23	26.528'18	40.407'76					
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	352.399'07	424.672'31	569.058'68					
4	Intereses de acciones de carreteras....	67.740	235.590	92.445					
7	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.	4.469.924'40	1.785.769'15	1.911.076'62					
8	Amortizacion de acciones de carreteras.	87.000	887.000	763.000					
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	16.095'92	16.704'73	25.679'56					
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	8.027.380'10	3.130.545'53	802.747'88					
19	Idem de billetes equivalentes á los resguardos de la Caja de Depósitos, de los depósitos pertenecientes á corporaciones y de los necesarios.....	6.150	11.410	"					
22	Obligaciones de ejercicios cerrados de bonos, valores de la Caja de Depósitos y anticipo Fould que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	7.955					
TOTAL de la seccion tercera....		10.046.257'44	6.518.219'90	4.182'370'50					
SECCION CUARTA.									
Cargas de justicia.									
1	Obligaciones corrientes.....	149.298'91	125.814'93	99.898'29					
2	Idem atrasadas.....	"	"	1.553'61					
3	Idem de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..	17.487'84	5.769'69	13.011'63					
TOTAL de la seccion cuarta....		166.786'75	131.584'62	114.463'53					
SECCION QUINTA.									
Clases pasivas.									
1	Obligaciones corrientes.....	1.831.678'42	2.699.579'98	3.836.174'31					
2	Idem de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..	11.833'82	545'44	33'33					
TOTAL de la seccion quinta....		1.843.512'24	2.700.125'42	3.836'207'64					
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.									
SECCION PRIMERA.									
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.									
1	Personal de la Secretaría.....	1.541'66	1.249'99	2.458'32					
2	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	1.666	1.667	1.667					
3	Personal del Consejo de Estado.....	37.916'56	37.916'56	76.678'94					
4	Material de id.....	"	"	2.203					
TOTAL de la seccion primera....		41.124'22	40.833'55	83.007'26					
SECCION SEGUNDA.									
MINISTERIO DE ESTADO.									
1	Personal de la Administracion central..	15.624'83	15.725'86	34.492'70					
2	Material de id.....	4.500	4.499'99	9.000'01					
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	3.269'99	3.574'16	6.581'65					
5	Idem de la seccion de Correos de Gabinete.....	3.781'44	3.954'11	6.926'43					
6	Material de id.....	125	125	250					
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	4.968'73	5.166'66	10.333'32					
8	Material de id.....	321'70	321'70	643'40					
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	729'16	729'16	1.458'32					
10	Material de id. id. id.....	240	247	1.238					
11	Gastos eventuales é imprevistos.....	21.294'91	12.026'50	15.870'33					
12	Idem de los ramos productivos.....	125	125	250					
13	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	9.488'84	"	134.092'52					
TOTAL de la seccion segunda....		64.469'60	46.465'44	221.136'68					
SECCION TERCERA.									
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.									
Obligaciones de Gracia y Justicia.									
1	Personal de la Secretaría.....	25.916'60	25.471'85	55.787'89					
2	Material de id.....	"	12.637'48	52.572'24					
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	54.036'46	52.653'84	103.732'65					
5	Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	559.840'83	526.643'97	988.079'50					
6	Material de id. id.....	15.246'99	14.525'80	28.116'42					
7	Reparacion extraordinaria de los edificios civiles.....	2.627	"	"					
8	Gastos diversos de justicia.....	4.224'63	3.003'64	9.565'77					
10	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	377'78					
TOTAL de la seccion tercera....		661.892'51	634.936'58	1.238.232'25					
Obligaciones eclesiásticas.									
11	Personal del culto y clero secular.....	59.300'64	378.736'49	163.574'03					
12	Material de id. id.....	197.778'57	412.291'93	493.157'96					
13	Personal de religiosas en clausura.....	68.349'37	77.622'18	152.993'21					
14	Material de id. id.....	54.559'53	59.438'59	102.555'36					
15	Personal de la imprenta de Bulas.....	749'98	499'99	999'98					
16	Material del Tribunal de Cruzada y gastos de la publicacion de la Bula en Madrid.	333'33	"	"					
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	2.083'33	23'481	"					
18	Bulas de la Península y de Ultramar...	2.410'47	1.781'59	2.738'01					
19	Instituto de las Hijas de la Caridad....	1.633'33	"	"					
20	Reparacion de templos.....	7.500	7.500	8.736'25					
22	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	38.654'52	103.739'06	131.926'39					
TOTAL de la seccion tercera....		433.353'07	1.065.090'83	1.058.681'19					
RESÚMEN.									
Obligaciones de Gracia y Justicia.....		661.892'51	634.936'58	1.238.232'25					
Idem eclesiásticas.....		433.353'07	1.065.090'83	1.058.681'19					
TOTAL de la seccion tercera....		1.095.245'58	1.700.027'41	2.296.913'44					
SECCION CUARTA.									
MINISTERIO DE LA GUERRA.									
1	Personal de la Administracion central..	94.956'11	89.951'42	181.282'12					
2	Material de id.....	8.096'63	13.750	15.666'66					
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	42.878'23	40.691'25	74.511'76					
4	Material de id.....	1.995'96	592'90	2.755'77					
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	200.476'85	202.392'52	373.286'19					
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	84.760	61.231'84	79.855					
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	3.449.707'65	3.721.305'18	4.788.439'36					
8	Idem de Estados Mayores de plazas...	136.045'96	145.524'23	211.976'42					
9	Material de id.....	14.263'67	12.439'35	18.009'21					
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	159.738'77	165.778'29	215.969'61					
11	Material de la Administracion militar..	5.262'38	5.124'93	6.695'82					
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	45.205'64	55.556'36	62.134'11					
13	Sueldos personales amortizables.....	80.286'02	76.118'53	96.877'51					
14	Jefes y Oficiales en comision activa....	66.005'14	40.366'66	56.875					
15	Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	46.320'31	45.221'43	92.111'86					
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 8.º del capítulo 7.º).....	"	"	"					
17	Subsistencias militares.....	1.008.884'65	1.039.418'50	1.327.482'61					
18	Material de utensilios.....	148.240'68	191.760'21	259.861'51					
19	Cria caballar.....	"	"	9.000					
20	Material de remonta y montura.....	58.600	73.300	66.692					
21	Personal de hospitales.....	48.483'62	49.393'87	78.753'82					
22	Material de id.....	274.870'80	197.709'70	223.416'23					
23	Idem de trasportes, postas y correos militares.....	96.748'62	61.826'96	147.389'93					
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	28.076'13	43.808'27	40.097'59					
25	Personal del material de Artillería....	656.040'77	435.845'52	429.706'51					
26	Idem del material de Ingenieros.....	257.538	217.683'73	198.998'59					
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	387.592'76	416.209'75	699.585'11					
28	Idem de presidiós.....	2.419'11	63.157'55	23.056'44					
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos.	22.677'14	71.108'32	50.260'43					
30	Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	2.978'99	3.249'82	6.958'13					
31	Gastos de una quinta.....	"	4.758	7.101'15					
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	6.156'24	6.431'24	12.562'48					
33	Material de id. id.....	"	562'50	1.912'50					
34	Personal de Planas Mayores y tercios...	1.124.531'29	1.198.304'56	1.721.272'13					
35	Material de provision de pienso.....	47.406'97	38.375'38	53.551'76					
36	Idem de utensilios.....	30.000	15.000	"					
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos. (Suprimido).....	"	"	"					
40	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.725'48	1.569'68	88.644'98					
TOTAL de la seccion cuarta....		8.639.970'89	8.802.518'45	11.722.732'60					

		PRESUPUESTO DE 1871-72.		
		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
SECCION QUINTA.				
MINISTERIO DE MARINA.				
1	Personal del Almirantazgo.....	45.380'94	43.908'33	88.379'49
2	Material de las dependencias del Almirantazgo.....	6.890'25	446	7.419'25
3	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	212.625'02	268.223'99	254.405'42
4	Material de id. id.....	41.593'04	28.324'76	66.818'28
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	42.309'82	42.069'91	24.518'75
6	Material de id.....	7.640'34	5.131'66	6.413'97
7	Personal de tercios navales.....	63.236'63	64.374'84	68.074'21
8	Material de id.....	8.605'87	8.212'93	7.465'46
9	Personal de Arsenales.....	215.243'56	227.872'77	398.621'68
10	Material de id.....	300.517'93	220.542'86	268.832'56
11	Personal de buques de guerra.....	251.804'48	503.682'73	259.706'17
12	Material de id.....	302.734'47	351.598'42	501.809'81
13	Personal de establecimientos científicos.....	15.918'38	16.024'88	18.277'49
14	Material de id.....	341	330	671
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido.).....	"	"	"
16	Material.—Gastos diversos.....	40.895'76	9.954'04	13.817'92
17	Personal de hospitales. (Suprimido.).....	"	"	"
18	Material de id.....	6.033'04	23.140'49	25.506'84
19	Gastos de los ramos productivos.....	10.622'82	18.226'16	7.437'87
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	4.443'34	16.743'98	4.053'57
21	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	75.347'13
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido.).....	"	"	"
23	Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar.....	17.500	"	"
24	Personal y material de la Escuadra del Río de la Plata.....	"	"	53'33
TOTAL de la seccion quinta....		1.504.276'69	1.821.010'45	2.097.350'20
SECCION SEXTA.				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
1	Personal de la Secretaría.....	32.396'37	28.667'09	61.906'47
2	Material de id.....	5.041'50	10.750'32	20.832'32
3	Personal de Gobiernos de provincia.....	96.033'40	89.819'83	180.554'38
4	Material de id.....	27.685'90	27.384'23	48.716'34
5	Personal de Seguridad pública.....	215.774'38	302.548'34	321.822'16
6	Material de id.....	28.134'16	29.770'24	27.090'41
8	Personal de Beneficencia.....	3.941'54	3.941'54	7.882'93
9	Material de id.....	3.624'99	9.583'33	4.991'49
10	Personal de Sanidad.....	28.438'69	26.642'13	48.440'09
11	Material de id.....	7.340'98	7.137'93	12.468'17
12	Personal de la Visita de Beneficencia y Sanidad.....	416'66	416'66	833'32
13	Idem de Establecimientos penales.....	28.393'58	24.628'70	52.286'08
14	Material de id.....	209.085'36	212.832'64	83.899'92
15	Personal de Comunicaciones.....	486.441'02	"	"
16	Material de id.....	206.969'37	"	"
17	Idem del Teatro Nacional. (Trasladado.).....	"	"	"
18	Establecimientos penales, gastos de venta, plusas de confinados y otros varios.....	"	7.258'19	1.590'08
21	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	15.696'53	27.849'21	73.573'66
A 1.º	Personal de Telégrafos.....	"	278.201'51	462.180'14
A 2.º	Material de id.....	"	48.000'85	35.592'43
A 3.º	Personal de Correos.....	"	290.379'92	567.613'60
A 4.º	Material de id.....	"	172.963'17	222.808'67
TOTAL de la seccion sexta....		1.395.384'43	1.568.805'03	2.235.083'66
SECCION SÉTIMA.				
MINISTERIO DE FOMENTO.				
1	Personal de la Administracion central.....	38.434'14	38.611'91	79.857'57
2	Material de id.....	56.502'65	8.980	8.700
3	Idem de la Administracion provincial.....	4.110'43	53.164'86	96.987'13
4	Material de id.....	4.410'43	3.376'66	5.215'92
5	Personal de Agricultura.....	416.678'25	107.662'25	213.112'22
6	Material de id.....	11.878'89	8.742'48	18.581'59
7	Personal de Minas.....	65.283'40	50.416'40	101.760'14
8	Material de id.....	5.361'87	9.417'90	17.334'38
9	Personal de Comercio.....	5.920'54	5.187'43	9.923'50
10	Material de id.....	312'50	312'50	583'33
11	Idem.—Gastos generales.....	1.019'02	898'99	2.125'01
12	Personal de primera enseñanza.....	6.202'34	6.075'90	13.163'67
13	Material de id.....	2.000	12.493	12.870
14	Personal de segunda enseñanza.....	40.907'83	41.391'87	17.514'13
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	196.909'26	201.847'95	377.328'03
16	Material de id.....	3.749	5.478	13.521
17	Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	49.057'20	48.631'71	91.890'28
18	Material de id. id.....	1.602'58	6.335'08	9.872'16
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	22.749'30	17.562'66	21.787'15
20	Material para obras en los edificios de instruccion pública.....	"	416	834
21	Personal de Obras públicas.—Gastos generales.....	136.850'21	173.943'07	298.490'43
22	Material de id. id.....	26.467'27	64.489'47	32.352'92
23	Idem de carreteras.....	612.702'03	589.493'03	2.247.775'02
24	Idem de obligaciones fijas para obras concluidas.....	2.500	40.104'15	2.500
25	Personal de ferro-carriles.....	36.405'61	42.343'35	74.294'76
26	Material de id.....	13.631'79	991'64	3.943'24
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	6.504'05	5.524'93	5.858'26
28	Material de id.....	42.485'59	23.664'06	7.907'72
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	34.735'46	29.467'52	52.197'99
30	Material de id. id.....	182.168'84	517.533'36	276.083'26
31	Material de construcciones civiles.....	12.324'41	4.727'28	8.648'56
32	Idem de instruccion pública.....	125	"	125
33	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	34.796'54	159.235'34	382.463'29
A 1.º	Personal y material de la Administracion central y provincial de Estadística.....	76.707'17	74.006'12	143.303'41
A 2.º	Idem del Museo de Pintura y Escultura.....	3.512'40	4.417'94	8.836'22
TOTAL de la seccion sétima....		1.820.594'99	2.298.918'51	4.657.761'29

		PRESUPUESTO DE 1871-72.		
		Octubre.	Noviembre.	Diciembre.
SECCION OCTAVA.				
MINISTERIO DE HACIENDA.				
Gastos de la Administracion central.				
1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	17.171'89	16.426'86	32.237'05
2	Material de la Secretaría.....	5.758'33	5.758'33	11.516'66
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	61.178'15	60.769'88	146.647'10
4	Material de id. id.....	2.937'50	6.059	6.083'32
5	Personal de las Direcciones y centros generales.....	197.002'48	196.179'27	392.282'20
6	Material de id. id.....	23.907'59	17.831'60	37.755'75
7	Personal de las Inspecciones de Hacienda.....	"	"	82.387'95
Gastos de la Administracion provincial.				
9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	525.703'82	465.251'65	947.312'28
10	Material de las mismas.....	29.624'74	26.065'35	44.422'02
11	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	10.652'54	5.172'81	5.343'64
12	Idem de las de Tabacos.....	22.736'63	25.574'32	26.387'87
13	Gastos de escritorio de las mismas.....	444'75	750	600
14	Personal de las Fábricas de sales.....	1.795'81	1.895'81	1.920'81
15	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	172'92	172'92	172'92
16	Personal facultativo, de Contabilidad y Tesorería de las Casas de Moneda.....	2.124'99	2.124'99	2.124'99
17	Material de las oficinas de las mismas.....	112'50	112'50	112'50
18	Personal de las Minas.....	15.709'51	15.416'49	30.787'14
19	Material de id.....	461'43	651'93	842'83
20	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	17.359'48	14.870'33	23.222'64
A 1.º	Material de las mismas.....	58'24	45'03	1.556'04
A 2.º	Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.570'09	7.126'94	3.116'68
Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.				
21	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	"	"	2.625
22	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	841.627'38	525.689'03	1.722.160'56
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	2.740'11	4.563'40	39.836'76
24	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística é impresiones para el servicio de Estancadas.....	"	"	501'30
25	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	18.667'98	25.064'67	18.867'67
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	7.746'82	7.570'44	14.138'67
Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado				
28	Gastos de Administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	1.370'12	"	2.155'16
29	Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	27.339'46	21.910'03	166.685'26
30	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	51.106'85	43.426'58	48.738'13
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	2.018.508'62	932.034'51	1.753.922'52
32	Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros.....	18.375'40	21.333'09	9.463'91
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	114.827'36	79.171'64	210.070'72
34	Material del Giro mútuo.....	18.929'68	29.149'19	28.463'56
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	283.551'74	462.744'34	304.610'15
36	Idem de explotacion de las Minas.....	263.907'12	441.366'47	275.924'92
37	Idem de Administracion de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	23.250'57	18.273'22	44.647'01
Ad.	Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....	46.063'09	40.992'56	30.360'99
Resguardos.				
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	1.037.185'89	1.034.796'01	1.278.406'65
39	Material de id. id.....	19.769'89	11.040'05	18.156'42
40	Personal del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	4.405'34	4.356'26	5.115'11
Minoracion de ingresos.				
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	161.800'27	159.369'09	321.996'23
42	Ganancias de la Lotería.....	1.964.040	2.295.392'76	3.904.200
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de tabacos.....	12.315'98	3.333'02	20.967'13
Ad.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	263.241'41	335.407'31	492.177'42

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente decreto. Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero Robledo.»

Lo que de Real orden traslado á V. EE. para conocimiento de los Sres. Senadores. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1872.—Francisco Romero Robledo.—Sres. Senadores Secretarios del Senado.»

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto que dice así:

«En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, según prescribe el art. 41 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren del cap. 23, art. 1.º, sección 7.ª del presupuesto de 1871 á 72, concepto de *Material de carreteras en construcción*, 25.000 pesetas al capítulo 1.º, art. 2.º de la misma sección y presupuesto *Personal de la Administración central de dicho Ministerio*.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente decreto. Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero Robledo.»

Lo que de Real orden traslado á V. EE. para conocimiento de los Sres. Senadores. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1872.—Francisco Romero Robledo.—Sres. Senadores Secretarios del Senado.»

El Sr. **Vicepresidente** (Montejo): Orden del día: discusión del dictamen de la comisión de actas que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

Leído dicho dictamen, y abierta discusión sobre él, fué aprobado sin ninguna.

Acto continuo fueron admitidos y proclamados Senadores, é ingresaron respectivamente en las secciones segunda, tercera y cuarta los

PROVINCIAS.

Sres. D. Juan Valera..... Córdoba.
D. Felipe Codina..... Lérida.
Conde de Torregrasa..... Lérida.

El Sr. **Vicepresidente** (Montejo): La comisión de actas tiene la palabra para leer un dictamen.

Se leyó en efecto por el Sr. Rodríguez Leal, y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión, el siguiente:

«La comisión permanente de actas ha examinado los documentos que acreditan la aptitud legal de los Sres. D. Alejandro Marquina y D. Francisco Javier Caro y Cárdenas, Senadores por las provincias de Orense y Sevilla, siendo de dictamen que el Senado se sirva admitirlos como Senadores.

»Palacio del Senado 7 de Mayo de 1872.—Alejandro Grouard.—Teodoro José Remírez.—Sebastian de la Fuente Alcázar.—Joaquín Baeza.—Joaquín Jovellar.—Diego García.—Ramon Rodríguez Leal.»

El Sr. **Vicepresidente** (Montejo): El Sr. Secretario de la comisión encargada de presentar la contestación al discurso de la Corona tiene la palabra.

Se leyó, en efecto, por el Sr. Fuente Alcázar el dictamen de la comisión relativo al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

El Sr. **Vicepresidente** (Montejo): Este dictamen se imprimirá y repartirá hoy mismo á los Sres. Senadores, señalándose para su discusión el viernes próximo, quedando sobre la mesa dos días, en observancia del art. 153 del reglamento.

Orden del día para mañana: Discusión del dictamen de actas que ha quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las tres.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. RÍOS ROSAS.

Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comisión de actas varios documentos referentes á las de Villacarrido y Utrera, presentados por los señores Romero Giron y Gonzalez Alegre.

A la misma comisión pasaron las credenciales presentadas por el Sr. D. Antonio Ríos Rosas, elegido Diputado por el distrito de Gaucin.

También pasaron varios documentos presentados por el señor Nuñez de Arce, relativos á las de Villalon.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Alau, Diputado por Trives, había hecho dimisión del cargo de Gobernador de la provincia de Granada.

ORDEN DEL DÍA.

Dictámenes de la comisión auxiliar de actas.

Leído el relativo á las del primer distrito de Cádiz y admisión del Sr. Gonzalez Romo, dijo

El Sr. **Abarzuza**: Hace pocos días impugné el acta de Alicante, esforzándome en demostrar su gravedad, y hoy me propongo combatir un documento que de todo tiene menos de acta, y que, lejos de ser un reflejo fiel de lo que ha pasado en las elecciones de Cádiz, demuestra que en Cádiz no ha habido verdadera elección. Los cinco partidos políticos que hay en Cádiz protestan contra esa elección, después de haber acordado el retraimiento, en vista de que se les ataba las manos y no podían votar con libertad. Esto ha hecho el partido moderado, el carlista, el unionista, el progresista y el republicano. ¿Qué representa, pues, el que se dice elegido por Cádiz?...

El Sr. **Presidente**: Tenga V. S. presente que hay ya aprobada un acta por Cádiz.

El Sr. **Abarzuza**: Me refiero á la del distrito que ahora se discute, y vuelvo á preguntar qué representa el que se dice elegido en vista de lo que acabo de manifestar.

Hay censos electorales que están en la proporción de un 20 por 100 de los habitantes; otros llegan al 25 y aun hasta el 27; pero en Cádiz la relación es de un 7 por 100, y de un elector por cada 15 habitantes. Se ha dicho, señores, que el sufragio universal era como el mar, incorruptible; pero quien tal dijo no tenía noticia de Gobiernos como el actual, ni de circulars de que está convicto el Sr. Ministro de la Gobernación, por más que no esté confeso. En Cádiz, señores, se ha dado el inaudito caso que para 60.000 habitantes no haya más que 5.000 electores. Si fuera esto cierto, Cádiz no podría elegir dos Diputados, ni siquiera tendría uno; porque su población sería más reducida que la de San Fernando y otros puntos que no pueden mandar un representante. No parece sino que á Cádiz, por ser la población iniciadora de la revolución de Setiembre, se la ha condenado á no tener una representación genuina. ¿Puede darse mayor monstruosidad para el sufragio universal? Yo he defendido y seguiré defendiendo este sufragio, sin recurrir para ello,

como lo hacía ayer el Sr. Ministro de Fomento, á los que se sientan en estos bancos; yo acepto toda la responsabilidad de haber contribuido á establecer el sufragio universal; pero si se ha de ejercer y falsear como ahora se ha falseado, cese en buen hora; tengamos una legalidad restringida, pero que sea verdad.

Cádiz, señores, cuyos cinco partidos políticos se encuentran oprimidos y sin libertad para nombrar sus representantes, está gobernado por una fracción exigua de hombres sin dogma ni fé política. Esta pequeña fracción se anticipa á los sucesos, preparándose para cualquier variación política á fin de que puedan sus individuos seguir dominando; así es que cuando en la última crisis se ignoraba qué política prevalecería, enviaron embajadores cerca de los Sres. Zorrilla y Sagasta, para quedar siempre triunfantes cualquiera que fuera el éxito de aquella contienda. Yo creo que el Congreso estima en lo que debe el sistema que no se riga y la dignidad del Parlamento para que pueda pasar por semejantes escándalos. Con saber que Cádiz no tiene más que 5.000 electores, y que entre ellos figuran 2.000 que no lo son, no es posible que se considere legítima y buena esta acta.

Hoy que las instituciones viejas han caído ya desacreditadas; hoy que no se gobierna por la fuerza de las bayonetas, preciso es que los amigos del Parlamento nos aunemos á fin de sostener su prestigio.

Se me dirá que hay un plazo legal para reclamar todos esos abusos, pasado el cual toda reclamación no puede tener efecto; pero esta objeción, puede ser fundada en el caso presente? La ley fija estos plazos para reclamaciones aisladas; pero ¿cómo se han de hacer 10 ó 12.000 reclamaciones en tan angustioso plazo? ¿Es esto posible? Lo que aquí ha habido ha sido un falseamiento constante para que Cádiz no nombre sus representantes, sino la exigua fracción que allí domina.

Además ha habido reclamaciones, y muchas, pero todas han obtenido el mismo resultado, porque es de advertir que en Cádiz no hay tampoco padron vecinal, y el que ha ido á reclamar para ser elector, como no constaba en el padron de vecindad se le ha negado ese derecho, y así se vino preparando este abuso.

Hay más; las listas expuestas al público no han sido las mismas que han servido para la votación; las primeras desaparecieron, y el elector que habia visto su nombre en una lista se encontró luego que no figuraba en otras, sin poder ya reclamar.

Hay también una protesta de varios Concejales. El art. 24 de la ley electoral previene que todo vecino puede acudir al Ayuntamiento á que se le exhiba el censo, el padron y las listas. Pues bien; tres Alcaldes y otros tantos Regidores acudieron á reclamar este derecho y no se les reconoció. ¿Se puede pasar por tanto escándalo? El Gobierno tiene noticia de todo esto; pero ¿qué le importa, si consigue á raíz de las elecciones el poder enviar despachos diciendo que en Cádiz las ha ganado? Una persona de las más acomodadas viene sosteniendo hace ya tres años un recurso para poder usar del sufragio, y en todo ese tiempo no ha podido conseguir que ni el Ayuntamiento, ni la Diputación, ni la Audiencia le reconozcan ese derecho.

Así es que estas elecciones se han hecho en medio de la mayor tranquilidad é indiferencia; las mesas se han constituido en general con empleados del Ayuntamiento y de la Diputación; y habiendo demostrado todos estos grandes vicios de nulidad, y no queriendo molestar más al Congreso, voy á sentarme rogando á la mayoría que no contribuya á desacreditarse ni á desacreditar al Parlamento; que tenga en cuenta que hay una corriente subterránea que nace en Roma, que tiene su fuerza en Francia, y que hoy levanta sus pendones en Navarra; y que para oponerse á esa corriente es preciso que realcemos la dignidad del Parlamento, el voto del pueblo, la legalidad constitucional. ¿No veis lo que sucede en Francia, donde la izquierda republicana está votando medidas conservadoras? ¿Por qué sucede eso? Porque allí el sufragio universal es una verdad, y la izquierda republicana espera en las elecciones próximas alcanzar mayoría y establecer el Gobierno legítimo, el Gobierno del pueblo por el pueblo.

El Sr. **Gonzalez Romo**: Agradezco al Sr. Abarzuza que me haya dado ocasión de exponer la verdad de lo que ha sucedido en Cádiz, por más que no pueda seguirle ni á Roma, ni á Francia, ni á los demás puntos á donde ha ido en busca de lo que aquí tenemos, del prestigio del Parlamento y de la verdad del sufragio. Al ocuparse de esta acta el Sr. Abarzuza ha demostrado que hace tiempo que falta de su país natal, y que no conoce ni á sus propios amigos.

Ha empezado S. S. manifestándose representante de cinco partidos que dice existen en aquella ciudad, y yo quisiera que me expresase dónde están esos partidos y los poderes para representarlos. Por el pronto en Cádiz no existe el partido carlista. (El Sr. Abarzuza: Tiene hasta un periódico.) Eso no quiere decir que exista ese partido; y tan no existe, que para que firme la protesta un carlista ha habido que ir al Puerto á buscar persona que lo haga en su representación.

También ha hablado el Sr. Abarzuza del partido conservador-liberal, y extraño que sea S. S. su representante, porque no existe tampoco tal como se le ha querido presentar. Acaso el Sr. Abarzuza se refiera al partido moderado; pero en ese caso bueno será que hablemos claro. El partido de la unión liberal no puede tampoco estar representado por el Sr. Abarzuza, y el verdadero partido conservador-liberal de Cádiz está representado en el Ayuntamiento, en la Diputación y en la parte más sensata de aquella capital.

Hay algunos disidentes, es cierto, y estos son los que han tratado de crear grande atmósfera en contra de esta acta; pero no son más que 10 ó 12, con cuyo número creo que no pueda constituirse un partido político. Pues esos son los que vienen batallando para que se rectifiquen las listas, y esos no están ni con la Constitución, ni con nada de lo existente, ni con ninguna de las conquistas de la revolución.

Hay otro partido sobre el cual me permitiré decir cuatro palabras. Figuran en ese partido personas dignísimas, que han sido progresistas, que hoy se llaman radicales, pero que no han podido unirse á los demócratas; y claro está que si juntos no han podido constituir un partido político, menos podrán formarle aisladamente.

Restame hablar de la última representación, la del partido republicano, y supongo que el Sr. Abarzuza no tendrá la pretensión de defender un partido que fué de los primeros que acordaron abstenerse en la lucha.

Viniendo ya á ocuparme del acta de Cádiz más directamente, puedo decir que en esta elección no ha habido ni *trabucáires*, ni guardias civiles, ni coacciones, ni nada de cuanto se viene aquí denunciando por las oposiciones; la tranquilidad y orden han sido completos; y lo mismo se ha cumplido la ley en el segundo distrito, cuya elección está ya aprobada, que en el primero, contra la cual tanto se declama. Yo le agradezco, sin embargo, al Sr. Abarzuza me haya elegido á mí para sus declamaciones y no haya traído al debate á un nombre tan ilustre como el del Sr. Topete, en cuyo caso se hubiera mostrado altamente ingrato.

A la vez siento que el Sr. Abarzuza, no habiendo dicho nada contra el acta que se discute, le haya querido negar este

carácter, dándole el de un papel cualquiera, cuando no sé en qué pueda diferenciarse de la de S. S.

Pero dice el Sr. Abarzuza que en Cádiz se ha restringido el censo, y se ha dado además voto á los que no lo tenían ó no podían hacer uso de él por hallarse ausentes, y que el Gobernador habia ejercido grande presión sobre los electores. Por el pronto puedo decir que el Gobernador, no estaba entonces allí, y que ejercía sus funciones el Secretario, persona dignísima que ha conseguido, poniendo á los electores en condiciones de que emitan sus votos con toda libertad, que la elección recaiga en personas tan respetables como la que dignamente ocupa el sitio de la Presidencia en este Congreso, y como los Sres. Topete y Malcampo. En provincias que dan estos representantes bien se puede decir que el sufragio universal se ha ejercido dignamente.

Ocupándome ya del argumento principal del Sr. Abarzuza de que Cádiz no tiene más que 5.000 electores, diré que lamentamente que S. S. no haya comprendido la situación de su país natal.

Sabido es que no son electores todos los vecinos y domiciliados en un pueblo, sino que se exigen además otros requisitos, porque dentro de los residentes en una población están los extranjeros, los transeúntes, los hijos de familia &c. ¿Ignora el Sr. Abarzuza que la población de Cádiz ha decaído mucho? Pues ha decaído, sobre todo desde que algunas sociedades de crédito contribuyeron á la ruina de varias familias, desapareciendo con este motivo muchos capitales, y dando lugar á que por estas ó por otras causas se ausentaran muchas personas. S. S., sin tener en cuenta esto, ha tomado después por base de sus cálculos el censo de 69 á 70, que se elevó á 14.000 electores, incluyendo en ellos á los forasteros, que allí son muchos, como es notorio. Hechos posteriores vinieron á rectificar ese censo, dejándole reducido seis mil y pico. Los 14.000 fué una cifra que pusieron á su antojo los federales; pero hallándonos en un tiempo normal, es preciso que entre á regir en su pureza el Gobierno representativo, y que se cumplan las leyes.

En el acta constan tres certificaciones en las que aparece que en el padron de extranjeros hay 2.835 que no pueden ser electores. En Cádiz hay una población flotante que no puede considerarse como vecinos, sino como transeúntes, en cuyo caso se hallan la mayor parte de los montañeses que van allí, y estos transeúntes ascienden á 2.823, según resulta de las certificaciones. Cádiz además es plaza marítima, con una matrícula considerable, cuyos individuos tan pronto están allí como en otro punto cualquiera, y á quienes no puede tampoco por lo mismo considerarse como vecinos. Calculábase estos en 3.864; de modo que de las tres certificaciones resulta que hay 9.518 individuos que no pueden ser electores. Dando gusto al Sr. Abarzuza, y admitiendo el censo de los 14.000, deducidos los 9.518, resulta que todavía en el censo de los 5.200 electores puede haber exageración.

Ha llamado el Sr. Abarzuza exigua á la fracción que dice que allí impera. Sin embargo, esa fracción fué la que se puso al lado de los Sres. Topete y Prim para hacerse cargo de la situación de Cádiz, y ha seguido dominando allí, no por la intriga ni por la fuerza, sino por el sufragio universal que la ha favorecido en toda clase de elecciones. ¿No significa nada esto?

No es exacto que esa fracción enviase embajadores, porque no los tiene, sino telegramas, y esto lo hizo cuando decía el señor Zorrilla que vendría á representar la Constitución con todo lo existente, manifestándose con este motivo que estaríamos á su lado mientras no traspasara estos límites.

Ha dicho el Sr. Abarzuza que ha llegado el escándalo en Cádiz hasta el punto de que habiéndose presentado varios individuos á pedir que se les exhibiera el censo, el padron y las listas, no se les habia reconocido este derecho; pero á S. S. se le ha olvidado añadir que esta reclamación se hizo la víspera del día en que por la ley debían ponerse al público las listas, y venia con esto á entorpecerse ese acto electoral.

Sabido es además que para reclamar el derecho de sufragio se necesita acreditar el hallarse en el pleno goce de los derechos individuales, así como el que es uno vecino de la población en que se quiere votar, lo cual precisamente es lo que no ha podido hacer esa persona á quien se ha referido el Sr. Abarzuza, y que dice viene gestionando hace tanto tiempo, porque esa misma persona tiene dicho que no es vecino de Cádiz y que no tiene allí residencia fija.

Por último, esa fracción exigua de que habla el Sr. Abarzuza ha hecho sacrificios personales para restablecer el crédito de la provincia, tiene al corriente las obligaciones de la misma, y á ella puede decirse que se debe la prosperidad de Cádiz.

El Sr. **Abarzuza**: El Sr. Gonzalez Romo en su discurso ha venido á robustecer todas mis afirmaciones. Dice S. S. que ha habido orden y tranquilidad; lo creo, porque el vicio de nulidad está en la omisión de 12.000 electores.

También pregunta S. S. que á quién represento yo, y dice que los partidos á quien supongo que represento no han protestado como partidos. Pues en el acta figura una protesta de cinco representantes de otros tantos partidos.

Ha manifestado igualmente S. S. que he dejado pasar en silencio el acta del segundo distrito, y que ahora impugno la del primero. El diputado elegido por el segundo distrito es un hombre á quien todos debemos estar reconocidos, y la fracción á que S. S. pertenece quiere valerle de ese nombre, parapestando detrás de él para que le sirva de escudo. La persona elegida por el segundo distrito no sabe lo que en Cádiz se ha hecho; pero eso no quita para que yo la respete como una persona dignísima, y la considere como verdadero representante de Cádiz.

Nos ha hablado el Sr. Gonzalez Romo de que Cádiz ha tenido grandes quebrantos de resultados de no sé qué sociedades de crédito. Yo era niño cuando eso sucedió, pero recuerdo haber oído que sucedió, como recuerdo que hay otros motivos constantes para esos quebrantos que S. S. sabe, y que yo no quiero mencionar en este sitio.

S. S. ha confesado que envió los embajadores á que yo antes me he referido, diciendo que esa fracción habia ofrecido su apoyo al Sr. Ruiz Zorrilla mientras no fuera más allá de mantener la Constitución con todas sus consecuencias.

Observo que la comisión no se ha molestado aun en defender el dictamen, y no lo extraño, aunque sería conveniente que hablase, porque hallándose dividida, no se sabe si el dictamen que se discute es de la mayoría ó de la minoría. La comisión está hecha un campo de Agramante; y si su división no es procedente, podrá ser trascendente.

El Sr. **Rico**: El Sr. Abarzuza, imitador del Sr. Castelar, ha demostrado su talento y su astucia, pero no ha conseguido desfigurar los hechos.

Creo el Sr. Abarzuza que la comisión está hecha un campo de Agramante. ¿Está S. S. seguro de esto? Antes que concluya esta sesión verá desmentidas esas creencias. No ha existido semejante división; pero aunque no fuera así, no existe sobre el acta que ahora se discute. ¿Cómo se habia de dividir la comisión sobre el acta de Cádiz, si es quizá de las más limpias que se han presentado? No hay en ella más que una protesta, y está hecha fuera de tiempo.

Pero decía el Sr. Abarzuza: «me asombra lo que ha hecho la comisión; ¿qué representa el Sr. Gonzalez Romo?» Los cinco

partidos de Cádiz protestan contra esa elección. La comisión no está en el caso de decir lo que representa el Sr. Gonzalez Romo; pero por mi parte creo que representa la parte más sana de aquella población, sin que para venir aquí tenga que hacerlo con el gorro frigio y una flor de lis ó una margarita.

¿Es culpa de la comisión, ni del Congreso, ni del Gobierno, que este censo aparezca reducido como dice el Sr. Abarzuza? Todos habéis oído al Sr. Gonzalez Romo en qué consiste esa disminución; en que hay muchos electores que el Sr. Abarzuza cree que deben serlo, y sin embargo no tienen derecho para ello porque no son vecinos de aquella ciudad.

Pero quiero suponer que sea cierto lo que ha dicho S. S., que el censo sea excesivamente reducido. ¿Es posible que teniendo medios para reclamar no se haya hecho uso de ellos, ó se haya hecho fuera de tiempo y lugar? ¿En qué consiste esto?

Decía el Sr. Abarzuza que el Ayuntamiento no podía dar las certificaciones porque no tenía censo electoral. Pues qué no puede probarse la vecindad sin más que presentar la cédula? ¿Han hecho esto? Pues si no lo han hecho, no es culpa del Gobierno, ni del Congreso, ni de la comisión que el censo no haya sido mayor.

Hay ciertos argumentos que á primera vista seducen, pero que bien considerados despues quedan reducidos á la nada. ¿Es posible que si tantos miles de electores como se dice que se han excluido hubieran reclamado no fueran atendidos en ninguna parte? Lo positivo es que aquí no hay protestas; que la elección por tanto debe aprobarse, y si ha faltado el Ayuntamiento, la Diputación ó la Audiencia, acúdase en queja, en la seguridad de que será atendida.

Pero decía el Sr. Abarzuza que despues de haberse reducido el censo se expusieron al público unas listas y se votaba por otras. ¿Es esto cierto? S. S. dice que sí, porque encuentra la firma de un Notario; pero ese Notario no da fé de eso, sino de que se le han presentado tres individuos manifestando ese hecho.

Como quiera que el Sr. Gonzalez Romo ha expuesto ya con suma claridad todo lo que ha ocurrido en esta elección, voy á limitarme á decir que esta acta se halla en idénticas circunstancias que otras que tiene ya aprobadas el Congreso, y por consiguiente la cuestión está ya prejuzgada. El acta del segundo distrito está ya aprobada, y todas las observaciones que se hacen contra la del primero podrian entonces aplicarse á los dos indistintamente. Las actas de Cádiz no traen protesta ni pueden traerla; y por lo tanto el Congreso se encuentra en el caso de aprobar la del primer distrito, como ha aprobado ya la del segundo.

El Sr. **Abarzuza**: No es exacto que las observaciones que se hacen contra el acta del primer distrito sean aplicables á las del segundo, porque en aquel es donde se hizo la protesta y donde consta.

Dice S. S. que el Sr. Gonzalez Romo representa á la parte sana de la población de Cádiz; y yo, en honra de la población restante, protesto contra esas palabras y contra la conducta observada por el Gobierno en las elecciones....

El Sr. **Presidente**: Recuerdo á V. S. que está rectificando.

El Sr. **Abarzuza**: Pues rectificando digo que el falseamiento de las elecciones es obra del Sr. Presidente del Consejo, que puede enriquecer el famoso documento publicado por *La Tertulia* con los hechos que dejó denunciados.

Yo deseo, señores, que se cumpla la ley; que los Diputados sean Diputados, y el Congreso Congreso. ¿Qué se ha de decir de unas elecciones donde en una población de 60.000 habitantes hay sólo 3.000 electores?

El Sr. **Presidente**: S. S. reconocerá que se está excediendo de los límites de una rectificación.

El Sr. **Abarzuza**: Han sido tantos los excesos que en las elecciones se han cometido, que bien puede S. S. tolerar este pequeño exceso de mi parte.

Ya he dicho que no podían dar resultado las reclamaciones, porque como el padron de vecindad era igual al del censo, no había rectificación posible.

Por esto he pedido una información y que se examinen con más detenimiento todos estos vicios de nulidad.

El Sr. **Rico**: Medios hay en la ley para remediar todo lo que denuncia S. S.

Por lo demás, la protesta no se hizo contra un distrito, sino contra los dos, y no en la forma debida, sino en la de manifiesto.

Consumidos los turnos de reglamento, se procedió á votar el dictámen nominalmente por reclamarlo así varios Sres. Diputados, resultando aprobado el dictámen por 97 votos contra 62 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Mercelles. Alvarez Jimenez.
Martinez (D. Cándido). Alvarez Bugallal.
Martinez Perez. Pagan.
Alan. Leon y Llerena.
Ayuso. Gonzalez Encinas.
Ratés. Lladós.
Agramonte (Conde de). Cazorro.
Alvarez Mariño. Page.
Angulo. Gullon (D. Pio).
Martinez Brau. Rute.
Becerra Armesto. Calbó.
Perez y Perez. Perez (D. Nicasio).
Balaguer. Muñiz.
Ferrátges. Ruiz Capdepon.
Amat. Marqués de Castroserna.
Díaz Quijano. Villalva.
Fontes. Sanz Riobó.
Perez Zamora. Linares.
Tagle. Lafuente Casamayor.
Parra. Bañon (D. Francisco).
Nuñez de Arce. Corbacho.
Fontan. Ferrer y Soriano.
Ruiz Villegas. Roca.
Orense Figueroa. Ballesteros.
Abeira. Parras.
Rodriguez Seoane. Grau.
Rico y Garcia. Lopez Bustamante.
Lois. Garrido y Herrera.
Cruzada Villamil. Pastor y Landero.
Bañon (D. Joaquín). Garcia de Leaniz.
Suarez. Moreno Benitez.
Gutierrez de la Vega. Aristegui.
Marqués de Cervera. Villarroya.
Aladro. Gonzalez Perez.
Lopez y Lopez. Sagasta (D. Pedro).
Sabater. Navarro Rodrigo (D. Antonio).
Chapa. Terrero.
Chico de Guzman. Candau.
Soria Santa Cruz. Alzugaray.
Lopez de Castilla. Moreno Abadia.
Rodriguez de Castro. Bayona.
Toro y Moya. Rey.

Muñoz Herrera.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez Llorente.
Clavijo.
Garrido (D. Joaquín).
Párias.
Gonzalez Roncero.
Total, 97.

Peñuelas.
CánovasdelCastillo (D. Emilio).
Reig.
Alegre y Gil.
Bas (D. José).
Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Ulloa (D. Juan). Sopena.
Moreno Rodriguez. Martos (D. Enrique).
Rius. Ripoll.
Becerra (D. Manuel). Estéban Collantes.
Laffitte. Moreillo.
Barrenechea. Conde de Toreno.
Mosquera. Martos (D. Cristino).
Rivera. Lapizburú.
Rodriguez Sepúlveda. Pi y Margall.
Ruiz Gomez. Pascual y Orrios.
Soler y Plá. Vidal y Bennasser.
Torres Mena. Villalonga.
Rosell. Arriola.
Montero Guijarro. Alvarez Lopez.
Fernandez Izquierdo. Gonzalez Alegre.
Fernandez de las Cuevas. Riesco.
Moreno Portela. Damato.
Rozas. Ruiz Zorrilla (D. Manuel).
Guerrero. Garcia San Miguel.
Salmeron. Abarzuza.
Boet. Gutierrez Agüera.
Anglada. Cagigal.
Villavicencio. Ladico.
Gonzalez Zorrilla. Piol.
Romero Giron. Gomez Marin.
Beranger. Moncasi.
Sorni. Higuera.
Gil Berges. Castelar.
Somolinos. Orense y Lizaur.
Villaamil y Cancio. Blanc.
Bürgos y Sanchez. Soriano Plasent.
Total, 62.

En seguida se proclamó Diputado al Sr. Gonzalez Romo. Leído el dictámen sobre el acta de Bande (Orense) y admision del Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal, dijo

El Sr. **Mosquera**: La tarea de impugnar el dictámen de la comisión, genuina representación de la mayoría, es siempre enojosa, y hoy lo es mucho más para mí cuando el candidato electo es persona tan digna y tan amiga mia. A pesar de todo, el deber político y el de agradecimiento á mis amigos los electores de Bande me obligan á hacer algunas observaciones, que no un discurso, pues no podría pronunciar un discurso teniendo dolorosamente embargado el ánimo por la grave enfermedad de un amigo y compañero nuestro.

¿Qué ha pasado en el distrito de Bande? No haré mérito de los abusos y atropellos que precedieron á la elección. El Gobernador se llama Becerra Armesto, y esto basta. Diré, sin embargo, que como uno de esos medios generales de elección se empleó allí el procedimiento especialísimo de enviar á Bande al Secretario del Gobierno de la provincia, el cual en union del Juez de primera instancia, pariente del candidato ministerial y del Registrador de la propiedad, prepararon las elecciones. Claro está que una excursion de esta clase es lo más á propósito para facilitar la libertad electoral. Además, el Gobernador envió delegados y fuerza pública que se distribuyeron por el colegio. Dicho esto, voy á manifestar los hechos concretos que determinan la ilegalidad de la elección, hechos plenamente probados.

Es el primero lo ocurrido en el Ayuntamiento de Calvos de Randin, distrito municipal que tiene 4.000 electores. Allí se violó la ley, trasladando el local del colegio en la víspera de la elección á un extremo del distrito, no avisando á los electores, y produciendo la consecuencia de que no supieran dónde votar los electores de oposicion. Este hecho no es nuevo; ya ocurrió en otras elecciones.

Al alterarse el colegio en víspera de elección se cometió una infracción terminante de la ley. Este hecho basta por sí sólo para producir la nulidad; pero necesito insistir en él porque ayer he oído una doctrina peregrina á propósito de traslaciones de colegios. Algun individuo de la comisión y algun ex-Gobernador han dicho con la mayor frescura que se pueden hacer traslaciones de colegios para Diputados á Cortes, ni más ni menos que para Concejales.

Pues bien: el art. 143 de la ley electoral dice que las elecciones para Diputados se harán en los mismos colegios que las municipales. Como la ley es de referencia á sus principios, y como la de Ayuntamientos dice que se pueden alterar los colegios por los Ayuntamientos oyendo á la Comisión provincial, algunos han creído que se pueden tambien alterar los colegios para Diputados á Cortes, y no es así; la ley dice terminantemente que se hagan en los mismos colegios en que se han hecho las elecciones municipales.

En ese colegio de Calvos resultó además que algunos Carabineros impidieron por la fuerza penetrar á mis amigos, con lo cual se establecieron subrepticamente las mesas y se aplicaron al candidato ministerial los votos que parecieron convenientes.

En el Ayuntamiento de Cortegada, que tiene más de 900 electores, el Gobernador llamó al Alcalde y le dijo: «todos esos electores de Cortegada son republicanos; para evitar, pues, que salga un Ayuntamiento republicano no se darán cédulas á los electores de oposicion; si se presentan en el día de la elección á pedir las, se les contestará que no pueden entrar en el local; y si insisten se empleará la fuerza.» Así se hizo la elección en Cortegada, y así tambien se llevó á cabo la de Diputados á Cortes; y cuando en esta última insistieron los electores en hacer uso de su derecho, se les contestó con una descarga que produjo varios heridos. Es posible que se nos diga que eso es *peccata minuta*, porque los electores turbaron el orden y faltaron al respeto á la Autoridad. Señores, una elección que se hace de esta forma, en que se atan las manos al enemigo, se le insulta, se le fusila y se le escarnece, más que á una elección se parece á una indigna dragonada, tanto más indigna cuanto que se tuvo la osadía de aplicar despues todos los votos del distrito al candidato ministerial.

Acevedo está enclavado en el distrito municipal de Celanova. Allí, estando el Alcalde presidiendo la mesa, se presentó un delegado del Gobernador, le cogió por los cabezones, le llevó á otra parte, y allí, sin listas ni censo, se hizo la elección. Los que entendian en aquel acto fueron despedidos, y ese delegado, que era Diputado provincial, hizo en otra parte la elección que le pareció conveniente.

Otro hecho: la prision del Notario D. Pablo Martinez, mandada por un Juez municipal como de orden del de primera instancia. Llevado á la cabeza de partido, el Juez de primera instancia dijo que no le habia mandado prender, y fué puesto en libertad. Mis amigos no tenian otro Notario á quien acudir,

y esa fué la verdadera causa de su prision. He oído decir aquí al Sr. Elduayen que las actas notariales no significaban nada: por eso la comisión consideraba leves multitud de actas electorales.

Señores, si se dijera que el Notario que presenta un acta de lo que otro refiere no da acta notarial, sino un testimonio de lo que le han dicho, lo comprendería. Pero, señores, cuando un Notario dice que le prenden á él, me parece que no habla de referencia. Yo no digo que se llame acta notarial á lo que no lo sea; pero reclamo que se dé crédito á la fé pública, tanto más cuanto que el Notario que dice: este hecho ha pasado ante mí, se expone á gravísimas consecuencias criminales si falta á la verdad.

Pues bien; los hechos que he indicado constan claramente en el expediente; y como no acepto la teoría de que las actas notariales y las informaciones judiciales no sirven para nada, debo decir que todo lo que he expuesto está plenamente demostrado por documentos fehacientes.

Ruego, pues, á la comisión que retire su dictámen.

Concluiría aquí si no fuera por una especialidad que tiene esta acta. En Bande el Gobernador hizo lo que habréis de oír despues en tiempo oportuno, y lo que habrá de oír el Tribunal Supremo, es decir, una especie de batida electoral. Si yo preguntara por qué razon tanta saña para combatir candidatos adictos á las instituciones, y apoyar como en Carballino á un carlista, y en Bande á otra persona dignísima, que sin embargo, no ha ejecutado ningun acto de adhesión á las instituciones, ¿qué respondería el Gobierno? Una de dos: ese ayuntamiento del Gobernador ó supone la conversion del candidato á las instituciones vigentes, ó una deslealtad en el Gobierno. Así, pues, tengo derecho de afirmar que el Gobierno no ha sido bien informado en las elecciones de Orense, ó ha cometido un grave desacierto.

No tengo más que decir.

El Sr. **Rodriguez Seoane**: Debía ser otro individuo de la comisión más competente el encargado de contestar al Sr. Mosquera; pero si S. S. refiriéndose á su discurso empezó por decir que tenía que satisfacer á sus amigos de Bande, otro deber, que no puedo menos de cumplir, me obliga á sostener la legalidad perfecta de esta acta.

Una elección en que el candidato ha tenido una votacion de 7.000 contra solos 2.000 votos, hace suponer desde luego que no debieron existir esas coacciones y violencias que dice S. S. que eran absolutamente innecesarias. Pero si el Sr. Mosquera no ha tenido inconveniente en dar como hechos probados los que carecen de esta condicion, ¿cómo quiere que no vea yo en su discurso algo que desdice del carácter de una persona tan notable y distinguida como S. S.? Una persona tan ilustrada como el Sr. Mosquera creía yo que estaba en el caso de ser muy parco al hablar de esta elección.

Creo yo que estaba muy lejos de su propósito el desprestigiar del mismo sistema electoral. S. S., interesado como nosotros en el prestigio del sufragio y de las conquistas de la revolucion, no debería traer aquí nada que cediese en mengua de ese sufragio y de esas conquistas, sobre todo cuando los hechos que cita son inexactos. El único documento que aquí se presenta es un acta notarial, sobre la cual me ocuparé más tarde.

Todos los hechos á que se ha referido S. S. no constan ni en el acta de escrutinio ni en las parciales. No hay más que dos protestas sobre hechos generales que S. S. ha omitido mencionar.

El Congreso ha aprobado como limpias muchas actas de Orense sin que se hayan probado esas ilegalidades de que se ha hecho eco la prensa de oposicion. S. S. dice que se ocupará de esos hechos en otro terreno; yo creo que en él nada tiene que temer el Gobernador de Orense, pues aquí no se ha probado ningun hecho concreto en contra de esta Autoridad.

Habla S. S. de la salida del Secretario del Gobierno civil de Orense. Esa salida se verificó muchos dias ántes de la elección y para ver á un pariente suyo.

Los delegados de que habla S. S. en Bande se reducen á uno. La fuerza pública de todos esos colegios ascendia entre todos á cuatro individuos y un cabo de la Guardia civil. Supongo que no creará S. S. que en un distrito que está enclavado en la frontera, y que tiene por consiguiente Carabineros, sea demasiada fuerza pública la que existe de este instituto, cuatro hombres y un cabo de la Guardia civil.

El primer hecho á que se ha referido S. S. es el de Calvos de Randin, donde se varió el colegio electoral. He examinado los documentos presentados sobre el acta y no he visto que se haga referencia á ese hecho; pero hay más: S. S. tuvo en ese colegio 300 votos, casi tantos como el candidato ministerial; y si lo duda S. S., vea el acta parcial de la elección.

El hecho del Ayuntamiento de Cortegada es el siguiente: Cortegada tiene una importancia debida á sus aguas minerales y á la concurrencia de bañistas. Hubo en el año anterior entre los concurrentes un apóstol distinguido de las ideas republicanas, que por ocupar sus ocios se propuso establecer cátedra de república; y así en aquel pueblo se formó una especie de núcleo de partido republicano, que ha conservado el carácter de su origen: es decir, que es un partido enfermo y débil ante la gran mayoría monárquica.

Estos republicanos de Cortegada se proponian triunfar por medios no legales, y la Autoridad, que lo conocia, trató de advertir á los elementos de orden que esta minoría turbulenta trataba de imponerse. La verdad es, sin embargo, que los republicanos acometieron á los electores y á los Carabineros con insultos y pedradas. El Teniente de Carabineros, en legitima defensa de sus personas y del orden, tuvo que hacer uso de la fuerza. Sobre este hecho se ha formado causa, y S. S. sabe que cabalmente el individuo más acusado es uno de los parciales de su candidatura.

En Acevedo dice S. S. que se prendió al Notario Sr. Martinez, que es el que da fé de los hechos. Este Martinez extiende el acta de su prision y dice: el Juez municipal quiso prenderme, pero á causa del temporal yo me he quedado, y he podido extender el acta que extiende. La verdad es, señores, que no hubo prision de ninguna especie.

Ahora me haré cargo del valor que la comisión da á las actas notariales. Yo he sido el primero que ha dicho que no podía darse á las actas notariales el valor que se da á las informaciones con citacion contraria. Cuando cuatro testigos se presentan á un Notario y le cuentan hechos que él no ha visto, ¿pueden estas actas invalidar una elección? Del mismo Puerto-Rico, por donde S. S. ha sido elegido, ¿cree que no podrian venir aquí actas notariales contra su elección? ¿Cómo quiere S. S. que en un distrito donde hay tres Jueces de primera instancia y 43 Ayuntamientos con 43 Jueces de paz, no haya quien reciba informaciones, y explica que todas vengan reducidas á esa acta notarial del Notario Martinez? Suplico, pues, al Congreso que apruebe este dictámen.

El Sr. **Alvarez Bugallal**: Comenzaré contestando á la excitacion del Sr. Mosquera respecto de mi actitud lo que cierto General contestaba á un parlamentario del enemigo: «Decid á vuestro General que yo no me bato nunca á gusto de mi contrario.» Lo que soy, lo que he sido, lo que pienso, no lo oculto ni lo he ocultado; pero hoy no pienso entrar en ese debate, que

sería extemporáneo. Si se aprueba esta acta, estaré á disposición del Sr. Mosquera para discutirlo en otra ocasion.

Defendida el acta por la comision, sólo diré dos cosas: primera, que por más que haya habido un suceso doloroso, sobre el cual no me permitiré decir nada, la relacion novelesca del Notario Martínez es el tributo que este ha depuesto á las plantas del Sr. Mosquera, su protector; y ese tributo no es más que lo que suelen hacer los Notarios de aquella tierra, una especie de comedia, no muy literaria por cierto. Yo podria llevar ante los Tribunales á ese Notario, cuyas suposiciones de sujetos imaginarios que le dan noticia de hechos tambien novelescos constituirian un motivo de proceso.

Segunda observacion. En vista de los hechos citados por ese Notario, el Sr. Mosquera confiesa que cuando el Notario no hace más que llamar electores para que digan lo que al Notario le place, esas actas son verdaderos papeles mojados, porque enfrente del testimonio de todos los electores, su Notario, llamado expresamente dias ántes diciendo lo que á sujetos imaginarios place, no debe tener el crédito que se da á una verdadera acta notarial.

Supongamos que hay un Escribano en Puerto-Rico que llama á algunos sujetos y les hace declarar lo que él se propone para manchar el acta del Sr. Mosquera. ¿Tomaria S. S. en serio esas actas notariales? Yo creo que no.

No necesito decir más en defensa de mi acta. El Sr. Mosquera: Voy á rectificar brevemente. Ante todo debo dar las gracias al Sr. Rodríguez Seoane por la bondad con que me ha tratado; y añadiré á S. S. que no porque me haya visto en el caso de combatir estas actas ha disminuido en nada el aprecio que me merece.

Extraña S. S., y tambien el Sr. Bugallal, que sostenga yo que lo que dice un Notario es digno de crédito. Yo he dicho precisamente que lo que le dicen á un Notario de referencia no es más que testimonio de que tales ó cuales personas dicen una cosa, y que no es acta notarial. Pero sostengo: primero, que el Notario requerido por la parte tiene obligacion de dar fé de los hechos que presencia; y segundo, que si da fé de haberlo presenciado, aquello merece crédito.

Así, pues, las actas notariales son títulos legítimos de prueba; pero es menester que sean verdaderamente actas notariales. Ahora bien; cuando este Notario da fé de que fué preso, y da fé de la traslacion del colegio que ha presenciado, cita hechos que ha visto, y su dicho constituye prueba.

Sobre variacion de colegios, ni el Sr. Seoane ni el Sr. Bugallal han dicho nada que destruya la doctrina que yo senté aquí: es decir, que el art. 143 de la ley electoral prohíbe la variacion de colegios en la eleccion de Diputados. Dice el señor Seoane que en Calvos de Randin ha tenido una votacion casi igual á la del candidato. Señores, yo debia tener casi totalidad.....

El Sr. Presidente: No está V. S. rectificando, sino contestando.

El Sr. Mosquera: Paso á otro punto. El Sr. Bugallal ha creido que yo le excitaba á hacer manifestaciones, y me ha referido el cuento de un General que no se batia á gusto del enemigo. Yo no he hecho cargos al Sr. Bugallal, sino al Gobierno.

El Sr. Alvarez Bugallal: O yo me he equivocado, ó el Sr. Mosquera me ha atribuido lo que no he dicho respecto de las actas notariales. He dicho precisamente que, segun S. S., la fé pública no se daba sino á los hechos presenciados realmente por el Notario.

El Sr. Rodríguez Seoane: Yo he dicho que los colegios para Diputados deben ser los mismos que para las elecciones municipales; pero se pueden variar los locales, porque una cosa son los locales, y otra los colegios.

Sin más discusion se aprobó el acta, y fue admitido el señor Bugallal.

Igualmente se aprobaron las actas y fueron admitidos los señores siguientes:

	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
D. Bernardo de Toro y Moya.....	Canjáyar.....	Almería.
D. José Antonio Alvarez Peralta.....	Vega Baja.....	Puerto-Rico.
D. Fernando Vida.....	Aguadilla.....	Idem.
D. Carlos Sedano.....	San German.....	Idem.
D. Fernando Leon y Castillo.....	Las Palmas.....	Canarias.
D. Antonio Gonzalez Llorente.....	Mayagüez.....	Puerto-Rico.
D. Eugenio Lopez Bustamante.....	Guayama.....	Idem.

Leido el dictámen proponiendo la aprobacion del acta de San Juan de Puerto-Rico y admision del Sr. D. José Laureano Sanz, dijo

El Sr. Labra: Ante todo tengo que recomendarle á la benevolencia de la Cámara y del Sr. Presidente. Yo estoy enfermo, mi salud comprometida, y tanto, que si los Sres. Diputados por Puerto-Rico no estuvieran imposibilitados de tomar parte en este debate, ahorraria al Congreso la molestia que voy á causarle.

Los Sres. Diputados saben que las relaciones de Puerto-Rico con la Metrópoli son indirectas; no hay más vapores ordinarios entre Puerto-Rico y la Península que los que van á Cuba. Así el Capitan general de Puerto-Rico, en su celo, ha querido que vengan las actas de los Diputados, y han venido mientras que los documentos relativos á ellas tienen que aguardar 45 dias, y los Diputados radicales no podemos fundar nuestros cargos por las violencias allí cometidas. Además, este prohíbe que se envíen por los vapores extranjeros las comunicaciones oficiales.

He aquí por qué con la vènia del Sr. Presidente, voy á hacer observaciones que se refieren á todas las actas.

El Sr. Presidente: Tenga V. S. presente que hay aprobadas varias actas cuya legalidad no se puede poner en duda. Respecto de las demás puede V. S. hablar.

El Sr. Labra: Así lo haré. Hablaré del acta de San Juan de Puerto-Rico, porque precisamente es el acta más limpia de las que faltan por discutir; y de todos los candidatos conservadores, el Sr. General Sanz es el que tiene más votos en Puerto-Rico.

Yo no voy á hacer más cargos que los que se desprendan de la lógica de los hechos.

Los que conocen la situacion de Puerto-Rico habran extrañado el resultado de la eleccion. Todos creian que allí el partido radical tendria inmensa mayoría. Así todos, incluso el Gobierno, nos asombramos al recibir el telegrama sobre el resultado de la eleccion.

¿Cómo ha sucedido esto? ¿Se han convertido los electores en doce dias al partido conservador? Este fenómeno necesita explicacion, y por eso he tomado la palabra.

Los electores de aquella Antilla tienen el propósito de llevar á los Tribunales al Sr. Capitan general por la presion general que ha ejercido. En efecto, ¿qué libertad y qué medios ha tenido el cuerpo electoral para votar? Hay un decreto dado en 1823, en virtud del cual la primera Autoridad está investida

de las facultades de los Capitanes generales en plaza. La Autoridad militar tiene, pues, una espada siempre levantada sobre la cabeza del elector.

Y ahora bien: ¿el Sr. Capitan general de Puerto-Rico se ha mostrado completamente imparcial? ¿No ha mostrado antipatías ni simpatías en favor de determinados candidatos? Yo para demostrar esto no necesito más que presentar algunos documentos.

Era á la sazón Secretario del Gobierno superior político de Puerto-Rico una persona á quien yo no tengo el gusto de conocer, pero que fué nombrado por el Gobierno radical, y que para presentarse candidato en aquellas elecciones empezó por renunciar su destino. Pues bien; ántes de presentarse en las elecciones apareció en los periódicos el siguiente suelto:

«Habiéndose acercado varias personas al Excmo. Sr. Capitan general Gobernador superior civil haciéndole presente que al apoyar la extemporánea candidatura del Secretario del Gobierno D. Arturo Soria en el distrito de Quebradilla, lo hicieron en la creencia de que mereceria todo el apoyo de la Autoridad, cumple á la honra y dignidad del Sr. General el manifestar, para público conocimiento, que como Autoridad no tiene la mision de presentar candidatos, y que ni en este concepto ni particularmente podria apoyar jamás actos de tan inaudita deslealtad como el que ha llevado á cabo el Secretario D. Arturo Soria, que le ha producido una justa indignacion, como sucederá con todas las personas que le estimen. Son las palabras textuales de S. S.—El Ayudante de Campo, Juan Floran.»

Es más, los Diputados por Puerto-Rico en las últimas Cortes tuvieron á bien dar un manifiesto electoral que se publicó aquí en los periódicos, y que llegó despues á Puerto-Rico. Pues bien; teniendo conocimiento la Autoridad civil de la isla de que iba á publicarse en los periódicos del país, aquel manifiesto fué recogido por el Capitan general, que dictó una disposicion en esta forma:

«Llamada mi atencion por el Oficial encargado de la revision de la prensa sobre el manifiesto que ha de publicar mañana el periódico que V. dirige, suscrito por los Sres. San Romá, Alvarez Peralta y Baldorioty de Castro; visto que en el citado escrito se trata de rebajar el principio de Gobierno, cuando en esta apartada provincia tan en alto necesita mantenerse siempre, procurando todos de consuno darle el mayor prestigio posible; considerando que las violentas frases que en él se insertan á costa de la veracidad de ciertos hechos, además de llevar la coaccion al cuerpo electoral pueden ser causa de comprometer moral y acaso materialmente la tranquilidad de esta provincia, con arreglo á la ley de imprenta vigente y á las facultades que me concede el decreto de 28 de Agosto de 1870, he dispuesto que no circule dicho número, y que se entregue al dador de la presente cuantos ejemplares se hayan tirado para archivarlos en este Gobierno.»

Véase, señores, con qué tranquilidad de ánimo y con qué libertad entraba el partido radical en las elecciones.

Se me dirá que quedaba la libertad de imprenta y la libertad de reunion; pero la libertad de imprenta está allí muy coartada, y la libertad de reunion se coartaba tambien haciendo prisiones y procurando intimidar á los electores por todos los medios posibles. Y ¿qué ha resultado de todo esto? Que nuestros electores nos han votado sin direccion, que se han encontrado sin capitanes, no porque estos no hubieran tenido valor para afrontar todos los obstáculos, sino porque se les habia encarcelado previamente.

No es tampoco igual á la que se sigue en la Península la marcha electoral que se siguió en Puerto-Rico; allí no se elige el Presidente de la mesa definitiva, sino que es siempre la Autoridad, lo cual es una ventaja grande para el Gobierno, porque aun cuando allí se ha debido poner en práctica la ley de Ayuntamientos, no se ha hecho; y los Alcaldes son dependientes del Gobierno, pagados del presupuesto, y por consiguiente, contrarios siempre á las oposiciones.

Era de temer que no obstante todas estas cosas no se consiguiese lo que se buscaba; y habiéndose dicho que las elecciones de 1872 se hacian del mismo modo y con el mismo censo que se habian hecho las de 1871, hemos visto con gran sorpresa que ¡oh poder ministerial! cuando en 1871 habia 49.789 electores, en 1872, con el mismo censo, habia inscritos en las listas 27.763: es decir, que se habian aumentado 7.974. Es decir, señores, que el censo electoral se ha falsificado, y que por consiguiente esto basta para anular todas las elecciones de la isla. Y de no ser esto, ¿qué puede haber producido este aumento en el censo? ¿Será que se haya incluido la guarnicion? Pues toda la guarnicion de Puerto-Rico no llega á ese número de 7.974; y por consiguiente, es claro que aquí se revela una falsificacion en el censo, que no se habia hecho ciertamente para poner electores radicales.

Y así como se aumentan estos votos en ciertos distritos, en otros, como en el de Sabana Grande, se rechazan 250 y tantos que son radicales á pretexto de que han perdido el derecho electoral por ser deudores á la Hacienda, y cuando quieren protestar porque ese hecho no es cierto, no sólo se desoyen sus reclamaciones, sino que se les lleva á la cárcel.

No quiero hablar de cierto género de coacciones que han tenido lugar allí como aquí, aunque allí son más graves; pero hay un artículo de la ley electoral que prohíbe entablar expedientes, levantar apremios &c., durante el período electoral, y sin embargo, el Sr. Capitan general publicó el mismo dia 2 de Marzo, en que empieza el período electoral, un decreto suspendiendo el cobro de las contribuciones industrial y comercial, y dando curso á un expediente reclamando contra la distribucion de esas contribuciones.

Yo llamo tambien, señores, la atencion del Gobierno sobre lo peligroso que es hablar en las Antillas de partidos españoles y anti-españoles. Todo el mundo comprende que es gravísimo indicar allí la idea de que puede haber un partido anti-español; y sin embargo, el resultado de las elecciones se ha publicado, poniendo, por ejemplo, candidatos que han luchado: Excelentísimo Sr. General D. Laureano Sanz C. E., conservador español. Excmo. Sr. General D. Fernando Fernandez de Córdova, radical.

Es decir, señores, que se quiere dar á entender que los radicales no son españoles, que no quieren la integridad del territorio, lo cual no es cierto, lo cual nos ofende, porque cuando hay en otra parte levantada equivocadamente una bandera anti-española, el que fuera leal y tuviera esas ideas, bien comprenderia que no debia venir aquí á engañar, teniendo allí campo donde combatir.

Pues en el despacho del Capitan general publicado en el *Diario de la Marina*, se dice tambien: «El partido español ha triunfado en 41 distritos, habiendo luchado en todos con energia y entusiasmo, y á pesar de que las elecciones se han verificado con el mismo censo y las mismas listas que en el año anterior.»

No bastaba esto. En Puerto-Rico hay dos periódicos: uno conservador, partidario de la tradicion colonial, y otro radical. Véase cómo se expresaban estos dos periódicos hablando del resultado de la eleccion; el primero decia:

«La provincia de Puerto-Rico acaba de dar una gran prue-

ba de cordura y de fidelidad á la Nacion española, de que forma parte, derrotando en las urnas á sus pretendidos regeneradores. A las alharacas de los amigos de *La Internacional* y del filibusterismo que audazmente habian pedido el desarme de los Voluntarios y la disolucion de las asociaciones patrióticas, ha contestado Puerto-Rico dando un solemne mentís á los calumniadores del partido del orden, á los enemigos declarados de la nacionalidad, á los encubiertos amigos de la traidora causa de Céspedes. El resultado de las elecciones, si nos colma de alegría, no nos sorprende.»

En cambio los radicales cuando vencieron en 1871 les invitaban á que se unieran á ellos para mirar todos juntos por el interés de Puerto-Rico.

El otro periódico decia:

«El campo político de esta Antilla está dividido en dos partes bien distintas; conservadores y reformistas luchan hoy en las urnas; aspiran los primeros al sostenimiento de un régimen que á los intereses personales de unos pocos es conveniente sin duda alguna, pero que perjudica los intereses generales del país. Aspiran los últimos á la reforma del régimen actual, sustituyéndole por otro más en armonía con los principios proclamados por la revolucion de Setiembre, y á cuyo benéfico influjo se desarrollarán rápidamente los intereses morales y materiales de la isla.»

No extrañamos por eso el antagonismo que existe entre las ideas sustentadas por los partidos militantes: el conservador representa el pasado; el reformista representa el porvenir. Intereses mal entendidos apoyan las antiguas ideas, y una ofuscacion que lamentamos en nuestros adversarios políticos les impulsa á sostener un sistema, cuyos pésimos frutos han recogido en más de una ocasion á la par que los reformistas.»

Compare hoy el Congreso y compare mañana el país. Y no voy á hablar más: lo dicho basta para que se comprenda lo que ha sucedido en Puerto-Rico.

Todo el mundo, señores, sabe la gran importancia que tienen el derecho de la emision del pensamiento y el derecho de reunion; sin embargo, esos derechos no son tan importantes como el derecho de sufragio, porque este se ejerce siempre á excitacion de los partidos, que no dejan al elector permanecer inactivo cuando la lucha se entabla; el derecho de sufragio hace por consiguiente que los partidos se reunan, que las asociaciones se verifiquen, y que en ellas se practique la libre emision del pensamiento; pero el derecho de sufragio, que trae todas esas ventajas cuando se ejercita rectamente, convierte los comicios en escuelas de inmoralidad cuando el voto se vende ó se cohibe.

Cuando esto sucede, los partidos no tienen más medios que el suicidio del retraimiento, como decia la otra tarde mi amigo el Sr. Castelar, ó la aceptación de la corrupcion.

Pensad, señores, los peligros que esto presenta en todas partes, y particularmente en una colonia en que existiendo el principio de asimilacion se corre el peligro de que si la Autoridad se lanza en el terreno de la política favoreciendo á un partido, se crea el otro enemigo de la Metrópoli, y se cree así el separatismo. Las cuestiones de Ultramar necesitan, pues, tratarse con gran prudencia, porque allí todas son importantes. Yo ruego al Gobierno que así las considere, y que piense en que es necesario que no se repitan otras elecciones como las pasadas, porque no puedan decir en Puerto-Rico que allí han vivido cuatro años con la esclavitud y con el régimen personal cuando en España se habia proclamado la Constitucion de 1869 y la más lata expresion de los derechos individuales.

He dicho.

El Sr. Ministro de Ultramar: El Congreso no extrañará que el Gobierno se anticipe á la comision para contestar al señor Labra, cuyo discurso no es seguramente una impugnacion del acta de Puerto-Rico, puesta á discusion, sino una crítica del estado político de aquella isla, y de la conducta del Capitan general que hoy está á su frente.

Cumpleme, pues, contestar al Sr. Labra, cuyos cargos han venido todos al Gobierno, que sostiene la legalidad y la imparcialidad de la conducta digna del Sr. General Gomez Pulido. Pero ántes de entrar en materia, debo empezar aplaudiendo la templanza con que el Sr. Labra ha tratado la cuestion; templanza que celebraré que siga siendo del gusto de S. S. para tratar en adelante las cuestiones de Ultramar, cuya discusion no ha de esquivar el Gobierno.

El discurso del Sr. Labra es una queja exhalada por el partido radical al verse vencido en las elecciones de Puerto-Rico, y no seguramente por las causas que ha indicado S. S., sino por un cambio en las opiniones de aquella isla, en la cual se han alarmado los españoles todos al ver la manera con que se han expresado en forma solemne las aspiraciones del partido radical.

Ha podido tambien contribuir á este resultado una disposicion de detalle, adoptada por el Sr. Capitan general de Puerto-Rico, inspirándose en la ley electoral vigente aquí y que tambien el Gobierno habia pensado adoptar; pero que vió con gusto tomada por aquella autoridad sin necesidad de que se le previniera la disposicion relativa á la necesidad de las cédulas electorales, de las cuales se habia prescindido en las elecciones anteriores, no obstante que son el único medio de identificar las personas y de hacer constar el derecho que les asiste para emitir el sufragio.

Y esta consideracion sobre la falta de las cédulas, falta que da lugar á todo género de sospechas en las elecciones anteriores, contesta tambien á otro de los más capitales razonamientos presentado por el Sr. Labra, el de la rectificacion de las listas. Yo pregunto á S. S.: ¿cómo ha podido citarnos las cifras que nos ha citado acerca del censo electoral si no hay datos de donde pueda tomarlos? Es cierto que el Capitan general dispuso que se hicieran las elecciones por las listas de 1871, porque no habia tiempo material para rectificarlas en atencion que el decreto de convocatoria á Cortes se publicó al mismo tiempo para la Península y para aquella isla; pero tóngase en cuenta que la rectificacion hubiera sido necesaria, porque todos sabemos cómo se hicieron las listas en 1871, y que si no se hizo, no ganó nada en ello el Gobierno, ni los que en aquella provincia ultramarina siguen la misma política que él.

Pues bien; bajo aquellas listas fué el cuerpo electoral de Puerto-Rico á las elecciones últimas; y por consiguiente, el resultado de la eleccion no puede atribuirse más que al cambio favorable de la opinion que ántes he anunciado. Porque ¿es cierto, señores, que se han hecho en el censo esas alteraciones indebidas, y que hubieran sido hasta criminales? No; y cuando no se tienen pruebas de ciertos hechos, no es lícito venir á este sitio para hacer acusaciones semejantes á las que hoy ha hecho el Sr. Labra.

Hay más: si se comparan los votos emitidos en esta ocasion con los emitidos en las elecciones de 1871, se ve que esos dos números de votos son muy semejantes, son casi iguales; lo que da lugar á presumir fundadamente que el censo electoral era el mismo en una y en otra ocasion, puesto que es una cosa indudable que no ha habido retraimiento, que todos los partidos han acudido con ardor á la lucha.

Y como respecto á las elecciones no ha hecho S. S. otro cargo, voy á ocuparme ahora de los dirigidos al dignísimo se-

ñor General Gomez Pulido, cargos que el Gobierno toma sobre sí puesto que aprueba la conducta de aquella Autoridad. Y mi defensa es tanto más imparcial en este punto, cuanto que no ha sido el Gobierno actual quien nombró al Sr. Gomez Pulido, ic nombró una persona que se sienta muy cerca del Sr. Labra, y que no estará de acuerdo seguramente con las acusaciones que S. S. le ha dirigido esta tarde.

El Sr. Labra ha empezado por lamentarse de que los Capitanes generales de las Antillas tengan hoy las facultades que tenían cuando regia el absolutismo. Estas facultades no ha sido ciertamente el Gobierno actual el que se las ha dado á aquella Autoridad; pero el Sr. Labra, ántes de condenarlas, ha debido pensar que en aquellas apartadas regiones esas atribuciones son necesarias para ocasiones excepcionales, y que sin ellas hubiera sido imposible que el Capitan general de Filipinas hubiera cortado inmediatamente un movimiento, que de otro modo tal vez hubiera podido tomar las proporciones que ha tomado en otra parte donde aun subsiste, aunque tocando á su término.

¿Cómo he de comprender yo que el Sr. Labra combata esas atribuciones que unas personas cuyas opiniones radicales son incontestables ocupando este puesto no tuvieron por conveniente cercenar!

En cuanto al segundo cargo formulado por el Sr. Labra, ¿qué tiene de censurable la conducta del Sr. Capitan general de la isla con el Secretario del Gobierno superior civil, cuando este funcionario, valiéndose de su posicion y á espaldas del Capitan general queria hacer prevalecer allí su eleccion y la de los demás radicales? ¿Qué habia de hacer con él aquella Autoridad ménos que decirle que presentara su dimision, y que si habia de luchar en las elecciones luchara con sus propias fuerzas? Por cierto que luchó con desgracia, puesto que su digno contrincante, el Sr. Mosquera, obtuvo todos los votos emitidos, ménos tres que se dieron al Sr. Soria.

Respecto á la recogida del manifiesto, el Sr. Labra debe considerar que está en las atribuciones del Capitan general el recoger cuantos impresos puedan influir allí en la perturbacion del orden material ó moral; y mucho más uno en que, como arma electoral, se hacia uso de la gravísima cuestion de la esclavitud.

Se queja despues el Sr. Labra de que se han disuelto los comités radicales; pero ¿por dónde ha sabido S. S. esto? El Gobierno no tiene noticia de semejante disolucion; y no es seguramente culpa del Gobierno que las protestas á que S. S. se ha referido no hayan venido con el acta que el Capitan general remitió cuanto ántes á instancia de los Diputados de Puerto-Rico para facilitar el que cuanto ántes pudieran tomar asiento en las Córtes.

Tambien dice S. S. que en un distrito se habian rechazado 250 electores radicales; pues el Gobierno tampoco tiene noticia de este hecho; y lejos, señores, de rechazarse votos y de cometerse ilegalidades, yo creo que no puedan darse unas elecciones más libres que las que ha habido. ¿Qué más libertad se puede haber dejado, si hasta momentos ántes de la eleccion no sabia siquiera el Gobierno el nombre de todos los candidatos que allí se presentaban?

Se queja el Sr. Labra de la constitucion de las mesas en Puerto-Rico, diciendo que siempre tiene en ellas mayoría el Gobierno; pero tenga en cuenta el Sr. Labra que lo importante en la cuestion de mesas no es tener mayoría, sino tenerlas intervenidas, y que de todos modos este no es ataque á las elecciones, sino á la ley, que no estamos disutiendo en este momento.

Relativamente á que el decreto de Ayuntamientos no se ha planteado allí, es posible y aun probable que dependa de que en él, como en otras leyes, se ha ido demasiado lejos, y de que no pudo plantearse la opinion de todos aquellos que quieren hermanar la libertad con la integridad del territorio. Esas reformas se podrán llevar oportunamente y modificadas en armonia con el estado social y político de aquellos países.

Por último, dice S. S. que se ha suspendido la cobranza de la contribucion industrial y de comercio que S. S. supone es tambien un arma electoral; no lo es tampoco; es cierto que hay aquí un expediente reclamando la reforma de ese impuesto; pero ese expediente no se ha instruido por un partido ó por el otro, sino por un grandísimo número de contribuyentes que pertenecen á muy diversos partidos políticos.

Y no tengo más que decir á S. S., porque no ha combatido la eleccion, y porque he contestado á los cargos dirigidos contra la Autoridad de aquella isla, demostrando á mi juicio lo injusto y lo gratuito de las indicaciones del Sr. Labra.

El Sr. Rico: Las últimas palabras del Sr. Ministro de Ultramar las hace suyas la comision. Como el Sr. Labra no ha combatido el dictámen y este queda en pié, no hay que hacer más que rogar al Congreso que se apruebe.

El Sr. Labra: Empecé por decir que iba á hacer consideraciones generales sobre las elecciones de Puerto-Rico, y por consiguiente no tiene nada de particular que no me haya ocupado de una eleccion en concreto. No debe, pues, extrañarlo el Sr. Ministro.

S. S. se ha ocupado de las facultades de los Capitanes generales defendiendo que deben ser omnimodas. No es ahora la ocasion de tratar de esto; cuando la ocasion llegue veremos si debe prevalecer la opinion del Ministro sobre la mia.

El Sr. Ministro me pregunta dónde he tomado los datos sobre el censo electoral de Puerto-Rico; pues los he tomado de las actas parciales de esta eleccion y de la anterior, en las cuales aparece el número de votantes y el de los electores que hay en cada distrito.

El Sr. Ministro me quiere hacer un argumento ad hominem diciéndome que un Ministro radical ha hecho estas ó las otras cosas, y yo debo decir á S. S. que soy hombre de escuela más que hombre de partido, y que por lo tanto ni pretendo que el partido al que pertenezco tenga mis opiniones en todo, ni puedo yo seguir ciegamente las suyas. Y tan cierto es esto, que el Sr. Becerra, que es mi mayor amigo, es el Ministro á quien he combatido más durante su administracion.

En cuanto á la conducta del Sr. Soria, ese funcionario habia dejado su destino para presentarse candidato, y luego cedió sus votos á mi amigo el Sr. Mosquera, porque habiendo sido nombrado por un Ministerio radical, sigue siendo radical, con que eso creo ha de sucederle al Sr. Pulido, sin que yo encuentre censurable el que ese Sr. General haya cambiado de opiniones.

Por qué no han venido las pruebas de los hechos que yo he citado lo dije en mi discurso; ellas vendrán, y entonces habrá todavía ocasion de que discutamos sobre ellas el Sr. Ministro y yo.

El Sr. Ministro de Ultramar: El Sr. Soria no fué separado por ser radical, sino porque abusando de su posicion y á espaldas de su jefe inmediato, estaba preparando la eleccion en su favor, y en favor de sus amigos políticos; conducta que será calificada del mismo modo por todos los hombres que se estimen.

En cuanto á si el Sr. Gomez Pulido sigue ó no sigue siendo radical, nada le importa al Gobierno, que sólo ve en su persona un funcionario que le sirve con inteligencia y lealtad, condiciones que no reunia en alto grado el Sr. Soria.

Por lo que hace al número de electores que arroja el censo, repito que no comprendo cómo lo deduce S. S.; porque aquí constan los electores que han votado, pero no los que han dejado de votar; y repito que próximamente el número de los que han votado ahora es igual que el de 1871. No tiene, por lo tanto, nada de particular que el censo haya sido el mismo, tanto más cuanto que en 1871 hubo un retraimiento más efectivo que ahora, lo que se comprende al pensar que de 13 Diputados que manda Puerto-Rico á las Córtes sólo vino uno que no fuese radical.

Sin más discusion fué aprobado el dictámen, y admitido y proclamado Diputado el Sr. Sanz.

Quedó sobre la mesa el despacho telegráfico del Sr. Gobernador de Valladolid referente á los sucesos ocurridos en Villalon el 9 de Abril, que habia reclamado el Sr. Romero Giron.

Se leyó y quedó sobre la mesa el siguiente dictámen:

«La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan; y si bien contienen protestas ó reclamaciones, no afectan de modo alguno á la validez y resultado de la eleccion: en su consecuencia, la comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dichas actas y admitir como Diputados á los electos que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Table with columns: DISTritos, PROVINCIAS. Lists districts like Huesca, Ibiza, Balears, Barcelona, Granada, etc.

Palacio del Congreso 7 de Mayo de 1872.—José Elduayen, Presidente.—Adriano Curiel y Castro.—Angel Mansi.—Salvador Lopez Guijar.o.—Luis Rodriguez Seoane.—José Lafuente.—Celestino Rico y Garcia, Secretario.»

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse.

Se levanta la sesion. Eran las ocho.

SOCIEDADES

Compañia del ferro-carril de Langreo en Asturias.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 41 de los estatutos, ha acordado el Consejo de administracion convocar á junta general ordinaria para el dia 28 de Abril próximo, cuyo acto tendrá lugar á la una de la tarde en el domicilio social, calle de Alcalá, núm. 29.

Los poseedores de 10 ó más acciones que aspiren á formar parte de dicha junta, las depositarán precisamente en esta Secretaría con 15 dias de antelacion al designado, recogiendo en cambio un resguardo provisional y el correspondiente billete de entrada.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—El Secretario, Aurelio Rico. X—1551—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 7 de Mayo de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 6, Dia 7. Lists financial data like Renta perpétua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 6 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30. LONDRES 6 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 24 3/4. Idem exterior, á 29 1/16. Fondos franceses: 3 por 100 á 54 3/5, 4 1/2 por 100 á 78 0/5, 5 por 100 á 87 3/0. Consolidados ingleses á 93 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 90 p. Paris, á 8 dias vista, 5 40. Burdeos, á 8 dias vista, 5 40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 7 de Mayo de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Temperatura máxima del aire, á la-sombra 24,5. Idem mínima de id. 7,7. Diferencia 16,8. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto 5,6. Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra 34,6. Idem id. dentro de una esfera de cristal 56,2. Diferencia 21,6. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Granada, Huelva, Huesca, Murcia, Palencia, Santander, Segovia, Sevilla y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0 64 á 0 88 la libra, y á 4 57 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0 65 pesetas la libra, y á 4 43 el kilogramo. Trigo, de 12 á 14 pesetas la fanega, y de 21 72 á 25 30 el hectólitro. Cebada, de 6 50 á 7 pesetas la fanega, y de 11 77 á 12 67 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras. Values: 431, 402, 757, 26.

TOTAL 1.016

Su peso en libras.... 80.020.—Idem en kilogramos.... 36.821 4/5.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTO DE RECAUDACION. Pts. Cént.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc. with values.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Santo del dia.

La Aparicion de San Miguel Arcángel.

Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve de la noche.—Funcion 28 de abono.—Turno 3.—Rigoletto, ópera en cuatro actos.

Teatro y Circo de Madrid.—La funcion se anunciará por carteles.

Teatro Martín (Santa Brígida, núm. 3).—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 233 de abono.—Turno impar.—La comedia de magia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada La leyenda del diablo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Justicia y no por mi casa.—La molinera.—Un beso anónimo.—Chiton!

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion en que tomarán parte los principales artistas de la compañía y los hermanos Leones.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Revista de Madrid.—Baile.—A las nueve y media: Matrimonios al vapor.—Baile.—A las diez: Revista de Madrid.—Baile.—A las once: Cumplimientos entre soldados.—Baile.